

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 6 de setiembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 171

40 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Contraloría de  
**SERVICIOS**

**Usted tiene varias opciones para  
presentar una denuncia, disconformidad,  
reclamo o sugerencia:**



Línea telefónica directa y fax: 2290-8516

Central telefónica: 2296-9570, extensión 140

Correo electrónico: [contraloria@imprenta.go.cr](mailto:contraloria@imprenta.go.cr)



Buzón instalado en oficinas centrales, en la Uruca



Web: Formulario "Contáctenos"



## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	12
Resoluciones .....	14
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	15
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones.....	18
Edictos .....	19
Avisos .....	20
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Avisos .....	20
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	21
<b>REGLAMENTOS</b> .....	25
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	25
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	28
<b>AVISOS</b> .....	28
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	39
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	40

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 39556-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único: Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 18.252:** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTERURBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

**EXPEDIENTE N° 18.890:** LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS.

**EXPEDIENTE N° 18.007:** REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 12 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1944 “CONSTITUTIVA DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ANDE”.

**EXPEDIENTE N° 19.010:** REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**EXPEDIENTE N° 15.887:** CÓDIGO PROCESAL AGRARIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL.

**EXPEDIENTE N° 18.673:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

**EXPEDIENTE N° 18.969:** ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488.

**EXPEDIENTE N° 18.817:** APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES.

Rige a partir del 7 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el siete de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 1205062021.—Solicitud N° 62490.—( D39556 - IN2016055619 ).

N° 39567-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 19.711:** APROBACIÓN DEL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO”, HECHO EN GINEBRA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014; Y SU ANEXO (ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO).

**EXPEDIENTE N° 19.902:** LEY PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

Rige a partir del 9 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el nueve de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62644.—( D39567 - IN2016055980 ).

N° 39569-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

## Junta Administrativa

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO  
DE CULTURA Y JUVENTUD

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**180**  
Aniversario  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

**EXPEDIENTE N° 19.488:** REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012.

**EXPEDIENTE N° 19.448** APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO.

**EXPEDIENTE N° 17.305,** “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (ANTERIORMENTE DENOMINADO) “AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

**EXPEDIENTE N° 19.433,** LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CUIDO DE LA PERSONA MENOR GRAVEMENTE ENFERMA.

**EXPEDIENTE N° 19.579,** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 13, 15 Y 16 DE LA LEY N° 8279, LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD.

**EXPEDIENTE N° 19.534,** “REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, REFORMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 9001 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 (ORIGINALMENTE DENOMINADO): REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, DE 6 DE ENERO DE 1998.

**EXPEDIENTE N° 19.595,** AUTORIZACIONAL MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN ARRIBA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA PARA QUE DONE DE SU PROPIEDAD: UN TERRENO DE PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNAL CONCEPCIÓN ARRIBA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA.

**EXPEDIENTE N° 19.445,** LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR.

**EXPEDIENTE N° 19.670,** LEY PARA ASEGURAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

**EXPEDIENTE N° 17.043,** CREACIÓN DEL COLEGIO COSTARRICENSE CONFEDERADO DE FILÓLOGOS.

**EXPEDIENTE N° 18.875,** AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 CON EL IDA POR OTORGAMIENTO DE TIERRAS.

**EXPEDIENTE N° 16.887,** ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973).

**EXPEDIENTE N° 19.449,** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

**EXPEDIENTE N° 19.398,** LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES. EXPEDIENTE N° 19.248, REFORMA DE LOS EPÍGRAFES

DE LAS SECCIONES I Y III DEL TÍTULO II, DEL LIBRO SEGUNDO, DE LOS ARTÍCULOS 162, 167 BIS, 168, 244, 339 Y 389 Y DEROGATORIA DE LA SECCIÓN II, DEL TÍTULO III, DEL LIBRO SEGUNDO, DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO. (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFORMA DE LOS EPÍGRAFES DE LA SECCIÓN I DEL TÍTULO III, DE LA SECCIÓN III DEL TÍTULO III; DE LOS ARTÍCULOS 162, 167, 168, 244, 339 Y 389; DEL EPÍGRAFE DEL ARTÍCULO 167 BIS, Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 390 DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO

Rige a partir del 10 de marzo del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el diez de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62663.—( D39569 - IN2016056021 ).

N° 39570-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Retírese del conocimiento de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

**EXPEDIENTE N° 19.838:** LEY PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL CAMARÓN EN COSTA RICA.

Rige a partir del 10 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el diez de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62678.—( D39570 - IN2016056038 ).

N° 39571-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

**EXPEDIENTE N° 19.822:** CREACIÓN DE LA AGENCIA COSTARRICENSE DE FOMENTO PRODUCTIVO, INNOVACIÓN Y VALOR AGREGADO (FOMPRODUCE).

Rige a partir del 15 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el quince de marzo de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62706.—( D39571-IN2016056122 ).

N° 39572-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 19.337:** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 159 Y 161 DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 158 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 21, 22, 36, 38 DE LA LEY N° 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N° 63, CÓDIGO CIVIL, Y REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 3504, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN LEGAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASOCIADAS A RELACIONES ABUSIVAS.

**EXPEDIENTE N° 19.498:** ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 6588 DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) Y SUS REFORMAS.

Rige a partir del 10 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el diez de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62712.—( D39572 - IN2016056055 ).

N° 39573-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 19.488:** REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012.

**EXPEDIENTE N° 19.448:** APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO.

**EXPEDIENTE N° 17.305:** “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (ANTERIORMENTE DENOMINADO) “AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

**EXPEDIENTE N° 19.433:** LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR GRAVEMENTE ENFERMA.

**EXPEDIENTE N° 19.579:** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 13, 15 Y 16 DE LA LEY N° 8279, LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD.

**EXPEDIENTE N° 19.534:** “REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, REFORMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY

N° 9001 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 (ORIGINALMENTE DENOMINADO): REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, DE 6 DE ENERO DE 1998.

**EXPEDIENTE N° 19.595:** AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN ARRIBA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA PARA QUE DONE DE SU PROPIEDAD: UN TERRENO DE PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNAL CONCEPCIÓN ARRIBA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA.

**EXPEDIENTE N° 19.445:** LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR.

**EXPEDIENTE N° 19.670:** LEY PARA ASEGURAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

**EXPEDIENTE N° 17.043:** CREACIÓN DEL COLEGIO COSTARRICENSE CONFEDERADO DE FILÓLOGOS.

**EXPEDIENTE N° 18.875:** AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 CON EL IDA POR OTORGAMIENTO DE TIERRAS.

**EXPEDIENTE N° 16.887:** ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973).

**EXPEDIENTE N° 19.449:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

**EXPEDIENTE N° 19.398:** LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES.

**EXPEDIENTE N° 19.248:** REFORMA DE LOS EPÍGRAFES DE LAS SECCIONES I Y III DEL TÍTULO II, DEL LIBRO SEGUNDO, DE LOS ARTÍCULOS 162, 167 BIS, 168, 244, 339 Y 389 Y DEROGATORIA DE LA SECCIÓN II, DEL TÍTULO III, DEL LIBRO SEGUNDO, DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO. (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFORMA DE LOS EPÍGRAFES DE LA SECCIÓN I DEL TÍTULO III, DE LA SECCIÓN III DEL TÍTULO III; DE LOS ARTÍCULOS 162, 167, 168, 244, 339 Y 389; DEL EPÍGRAFE DEL ARTÍCULO 167 BIS, Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 390 DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO.

Rige a partir del 10 de marzo del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el diez de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62735.—( D39573 - IN2016056060 ).



N° 39574-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Retírese del conocimiento de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

**EXPEDIENTE N° 18.252:** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

**EXPEDIENTE N° 18.890:** LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS.

**EXPEDIENTE N° 18.007:** REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 12 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1944 “CONSTITUTIVA DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ANDE.

**EXPEDIENTE N° 19.010:** REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISOS Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**EXPEDIENTE N° 15.887:** CÓDIGO PROCESAL AGRARIO.

**EXPEDIENTE N° 18.673:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

**EXPEDIENTE N° 18.969:** ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488.

**EXPEDIENTE N° 18.817:** APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES.

**EXPEDIENTE N° 19.337:** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 159 Y 161 DE LA LEY N. ° 4573, CÓDIGO PENAL, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 158 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 21, 22, 36, 38 DE LA LEY N.° 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.° 63, CÓDIGO CIVIL, Y REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 3504, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN LEGAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASOCIADAS A RELACIONES ABUSIVAS.

**EXPEDIENTE N° 19.498:** ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 6588 DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) Y SU REFORMAS.

Rige a partir del 14 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el catorce de marzo de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62729.—( D39574 - IN2016056059 ).

N° 39575-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 18.252:** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

**EXPEDIENTE N° 18.890:** LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS

**EXPEDIENTE N° 18.007:** REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 12 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1944 “CONSTITUTIVA DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ANDE

**EXPEDIENTE N° 19.010:** REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISOS Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**EXPEDIENTE N° 15.887:** CÓDIGO PROCESAL AGRARIO

**EXPEDIENTE N° 18.673:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

**EXPEDIENTE N° 18.969:** ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488.

**EXPEDIENTE N° 18.817:** APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES.

**EXPEDIENTE N° 19.337:** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 159 Y 161 DE LA LEY N. ° 4573, CÓDIGO PENAL, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 158 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 21, 22, 36, 38 DE LA LEY N.° 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.° 63, CÓDIGO CIVIL, Y REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 3504, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN LEGAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASOCIADAS A RELACIONES ABUSIVAS.

**EXPEDIENTE N° 19.498:** ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 6588 DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) Y SU REFORMAS.

Rige a partir del 14 de marzo del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el catorce de marzo de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, SERGIO IVÁN ALFARO SALAS.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62736.—( D39575 - IN2016056061 ).

N°39576-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

**EXPEDIENTE N° 19.440:** LEY SOBRE MUERTE DIGNA DE PACIENTES EN ESTADO TERMINAL.

Rige a partir del 15 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el quince de marzo de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62737.—( D39576 - IN2016056063 ).

N° 39577-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 19.794:** INCENTIVO PARA NUEVOS EMPRENDEDORES.

**EXPEDIENTE N° 19.685:** REFORMA A LAS EXCEPCIONES DE LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.

**EXPEDIENTE N° 19.467:** LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN LOS HOGARES COSTARRICENSES.

Rige a partir del 16 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62742.—( D39577-IN2016056072 ).

N° 39578-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

**EXPEDIENTE N° 19.254:** LEY MARCO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

**EXPEDIENTE N° 19.883:** LEY DE EFICIENCIA SALARIAL EN LAS REMUNERACIONES TOTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS JERARCAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Rige a partir del 14 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el catorce de marzo del dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62745.—( D39578 - IN2016056075 ).

N° 39579-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

**EXPEDIENTE N° 19.400:** AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS.

Rige a partir del 16 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62746.—( D39579 - IN2016056123 ).

N° 39580-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 19.447:** APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR (CERN) SOBRE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS.

**EXPEDIENTE N° 19.426:** CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO.

**EXPEDIENTE N° 18.484:** APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA.

**EXPEDIENTE N° 18.496:** REFORMA A LOS ARTÍCULOS 75 Y 194 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Rige a partir del 28 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62777.—( D 39580 - IN2016056091 ).

N° 39581-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozca los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 18.985:** LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

**EXPEDIENTE N° 19.130:** “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88.89.90.92, 94, 95,97 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III)”.

**EXPEDIENTE N° 19.885:** AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N° 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N° 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014

**EXPEDIENTE N° 19.822:** CREACIÓN DE LA AGENCIA COSTARRICENSE DE FOMENTO PRODUCTIVO, INNOVACIÓN Y VALOR AGREGADO (FOMPRODUCE)

**EXPEDIENTE N° 19.909:** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33,33 BIS, 69 BIS Y 86 DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO LEY 8204

Rige a partir del 30 de marzo del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el treinta de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62779.—( D39581 - IN2016056124 ).

N° 39582-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

**EXPEDIENTE 19.510:** ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LOS ESTADOS DE GUERNSEY PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA,

Rige a partir del 5 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el cinco de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62781.—( D39582 - IN2016056097 ).

N° 39583-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

**EXPEDIENTE N° 18.890:** LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS.

**EXPEDIENTE N° 18.007:** REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 12 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1944 “CONSTITUTIVA DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ANDE.

**EXPEDIENTE N° 19.010:** REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISOS Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**EXPEDIENTE N° 18.673:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

**EXPEDIENTE N° 18.484:** APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE CIBERDELINCUENCIA.

**EXPEDIENTE N° 18.969:** ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488.

**EXPEDIENTE N° 18.855:** LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN GEOGRAFÍA.

**EXPEDIENTE N° 18.817:** APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES.

**EXPEDIENTE N° 19.130:** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III). **EXPEDIENTE N° 19.337:** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 159 Y 161 DE LA LEY N.º 4573, CÓDIGO PENAL, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 158 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 21, 22, 36, 38 DE LA LEY N.º 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 63, CÓDIGO CIVIL, Y REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 3504, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN LEGAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASOCIADAS A RELACIONES ABUSIVAS).

**EXPEDIENTE N° 19.498:** ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 6588 DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) Y SU REFORMAS.

**EXPEDIENTE N° 19.447:** APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR (CERN) SOBRE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS

**EXPEDIENTE N°19.243:** REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH.

**EXPEDIENTE N° 19.426:** CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO.

**EXPEDIENTE N° 19.448:** APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO.

**EXPEDIENTE N° 17.305:** LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**EXPEDIENTE N° 19.579:** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 13, 15 Y 16 DE LA LEY N° 8279, LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD.

EXPEDIENTE N° 19.534: REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, REFORMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 9001 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011.

**EXPEDIENTE N° 19.595:** AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN ARRIBA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA.

**EXPEDIENTE N° 19.445:** LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y VIGILANCIA VEHICULAR.

**EXPEDIENTE N° 19.670:** LEY PARA ASEGURAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

**EXPEDIENTE N°19.645:** LEY DE CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA.

**EXPEDIENTE N°18.875:** AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 CON EL IDA POR OTORGAMIENTO DE TIERRA

**EXPEDIENTE N° 16.887:** ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA

LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973).

**EXPEDIENTE N° 19.449:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

**EXPEDIENTE N° 19.398:** LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES.

**EXPEDIENTE N° 19.248:** REFORMA DE LOS EPÍGRAFES DE LAS SECCIONES I Y III DEL TÍTULO II, DEL LIBRO SEGUNDO, DE LOS ARTÍCULOS 162, 167 BIS, 168, 244, 339 Y 389 Y DEROGATORIA DE LA SECCIÓN II, DEL TÍTULO III, DEL LIBRO SEGUNDO, DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO. (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFORMA DE LOS EPÍGRAFES DE LA SECCIÓN I DEL TÍTULO III, DE LA SECCIÓN III DEL TÍTULO III; DE LOS ARTÍCULOS 162, 167, 168, 244, 339 Y 389; DEL EPÍGRAFE DEL ARTÍCULO 167 BIS, Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 390 DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO.

Rige a partir del 12 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el doce de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62798.—( D39583 - IN2016056107 ).

N° 39584-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 18.890:** LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS.

**EXPEDIENTE N° 18.673:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

**EXPEDIENTE N° 18.484:** APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE CIBERDELINCUENCIA.

**EXPEDIENTE N° 18.817:** APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES.

**EXPEDIENTE N° 19.447:** APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR (CERN) SOBRE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS



**EXPEDIENTE N° 19.426:** CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO.

**EXPEDIENTE N° 19.448:** APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO.

**EXPEDIENTE N° 17.305:** LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**EXPEDIENTE N° 19.449:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

**EXPEDIENTE N° 19.398:** LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES.

**EXPEDIENTE N° 19.931:** APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.

**EXPEDIENTE N° 19.932:** ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 4) AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 04 DE JUNIO DE 2008.

**EXPEDIENTE N° 19.933:** LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCESO DE LAS PERSONAS JÓVENES AL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA.

**EXPEDIENTE N° 19.571:** LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, (ANTERIORMENTE DENOMINADA): LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Rige a partir del 14 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el catorce de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62671.—( D39584 - IN2016056029 ).

N° 39585-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

**EXPEDIENTE N° 18.252:** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

Rige a partir del 12 de abril del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el doce de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62674.—( D39585 - IN2016056036 ).

N° 39614-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Amplíase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

**EXPEDIENTE N° 18.252:** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

Rige a partir del 12 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el doce de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62789.—( D39614 - IN2016056104 ).

N° 39615-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

**EXPEDIENTE N° 18.954:** AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA FORMALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE PASOS DE FRONTERA DE COSTA RICA.

Rige a partir del 29 de marzo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el veintinueve de marzo del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62800.—( D39615 - IN2016056108 ).

N° 39621-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

**EXPEDIENTE N° 18.883:** LEY DE EFICIENCIA SALARIAL EN LAS REMUNERACIONES TOTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS JERARCAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**EXPEDIENTE N° 17.190:** LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD (ANTERIORMENTE DENOMINADO) LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ A DONAR TERRENO DE SU PROPIEDAD

**EXPEDIENTE N° 19.914:** REFORMA A LA LEY DE AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTABLECIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE LAS LOTERÍAS NACIONALES N° 8718 DEL 17 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 2: Retírese del conocimiento de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

**EXPEDIENTE N° 18.890:** LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS

**EXPEDIENTE N° 18.673:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

**EXPEDIENTE N° 18.484:** APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA

**EXPEDIENTE N° 18.817:** APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

**EXPEDIENTE N° 19.447:** APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR (CERN) SOBRE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS.

**EXPEDIENTE N° 19.426:** CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO.

**EXPEDIENTE N° 19.448:** APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO.

**EXPEDIENTE N° 19.217:** CREACIÓN DEL JUZGADO CIVIL, TRABAJO, FAMILIA Y PENAL JUVENIL DE SARAPIQUÍ; JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE MONTEVERDE Y JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**EXPEDIENTE N° 19.747:** DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA.

**EXPEDIENTE N° 19.449:** APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

**EXPEDIENTE N° 19.636:** REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL.

**EXPEDIENTE N° 19.398:** LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES.

**EXPEDIENTE N° 19.822:** CREACIÓN DE LA AGENCIA COSTARRICENSE DE FOMENTO PRODUCTIVO, INNOVACIÓN Y VALOR AGREGADO (FOMPRODUCE)

**EXPEDIENTE N° 19.156:** LEY DE LÍMITES A LAS REMUNERACIONES TOTALES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Rige a partir del 18 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62812.—( D39621 - IN2016056126 ).

N° 39622-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

**EXPEDIENTE N° 18.890:** LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS.

Rige a partir del 28 de abril del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62815.—( D39622 - IN2016056127 ).

N°39623-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único: Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

**EXPEDIENTE N° 18.252:** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

Rige a partir del 14 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el catorce de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62818.—( D39623 - IN2016056128 )

N° 39625-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

**EXPEDIENTE N° 19.877:** REFORMA AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 Y DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 38 DEL RÉGIMEN PRIVADO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, PARA ELIMINAR LA FIGURA DEL INTENDENTE DE PENSIONES.

Rige a partir del 12 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el doce de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62835.—( D39625 - IN2016056229 ).

N° 39626-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:



**EXPEDIENTE N° 18.252:** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

Rige a partir del 14 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el catorce de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62838.—( D39626 – IN2016056231 ).

N° 39631-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

**EXPEDIENTE N° 18.252:** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

Rige a partir del 21 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.— El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62839.—( D39631 - IN2016056234 ).

N° 39633-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único: Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

**EXPEDIENTE N° 19.488:** REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012.

Rige a partir del 21 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400029632.—Solicitud N° 62842.—( D39633 – IN2016056238 ).

N° 39860-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; el artículo 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978, los artículos 1° y 2° del Reglamento para Pago de Zonaje a Servidores de Administración Pública, Decreto Ejecutivo N° 90-S.C del 13 de diciembre de 1965.

*Considerando:*

I.—Que en ciertos casos, los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía para el mejor cumplimiento de sus funciones deben desplazarse a zonas alejadas a las de su residencia, renunciando a las comodidades y facilidades que estas les ofrecen, por lo que merecen el estímulo constante de la sociedad y el gobierno.

II.—Que es necesario dotar a los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía de las máximas facilidades y comodidades posibles para que puedan cumplir y rendir adecuadamente en sus labores.

III.—Que como el costo de vida, la facilidad de servicio, clima, salud, medios y riesgos de transporte, las condiciones locales de vida, la posibilidad de educación y atención médica para el servidor y sus familiares, lo mismo que otros factores que inciden en la vida diaria, son diferentes en cada sitio del país, lo procedente es que el pago de un zonaje sea fijado considerando cada uno de los aspectos citados anteriormente, para cada caso concreto.

IV.—Que el Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y de Energía, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante informe N° DFOE-AE-IF-12-2015, requirió reformar los artículos 1° y 13 del Reglamento de Zonaje de los Funcionarios del Ministerio del Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N° 33870-MINAE del 30 de abril del 2007.

V.—Que de conformidad con el artículo 05 del Reglamento para el pago de zonaje a los servidores de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo N° 90-S.C. del 13 de diciembre de 1965, la presente reforma de Reglamento cuenta con la respectiva aprobación de la Dirección General del Servicio Civil, según consta en el oficio N° DG-272-2016 de fecha 03 de junio del 2016. **Por tanto,**

DECRETAN:

**“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1° Y 13 DEL REGLAMENTO DE ZONAJE DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, DECRETO EJECUTIVO N° 33870-MINAE DEL 30 DE ABRIL DEL 2007”**

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 01 del Decreto Ejecutivo N° 33870-MINAE del 30 de abril del 2007, para que en adelante se lea así:

*“Artículo 1°—Para los efectos de este Reglamento, por zonaje se entenderá la compensación adicional que reciban los servidores que por disposición del empleador, se vean obligados a prestar sus servicios permanentemente en lugar distinto al de su domicilio legal, o que eventualmente permanezcan fuera de la circunscripción territorial de éste por más de un mes, en forma continua, siempre que la zona en donde realicen su trabajo justifique tal compensación, y se encuentre el funcionario, por lo menos, en una de las siguientes condiciones:*

- a) *Que el costo de la vida sea más alto que el de su domicilio, de acuerdo con los índices de la Dirección General de Estadística y Censos.*
- b) *Que las vías de comunicación con el lugar de su vecindario sean caros y difíciles; o*
- c) *Que no ofrezca facilidades de educación y de atención médica para la familia del servidor, o exista evidente riesgo para la salud de éste o de aquella”.*

Artículo 2°—Modifíquese el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 33870-MINAE del 30 de abril del 2007, para que en adelante se lea así:

*“Artículo 13.—Todo funcionario que considere que le asiste algún derecho al tenor de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, deberá solicitar al Departamento de Recursos Humanos su reconocimiento o modificación, el cual empezará a regir el primer día del mes posterior a su solicitud, siempre y cuando sea procedente”.*

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Dr. Édgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 28943.—Solicitud N° 7001.—( D39860 - IN2016058772 ).

N° 39874-MTSS-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18), y el artículo 146, ambos de la Constitución Política.

*Considerando:*

1°—Que existe un acuerdo del año 2007, suscrito por los representantes de los trabajadores(as) públicos y del Gobierno, según el cual debe reconocerse a los funcionarios y funcionarias públicas la inflación del semestre inmediato anterior. Al respecto, el acuerdo mencionado indica lo siguiente:

“Asimismo, se acuerda que para los futuros incrementos salariales el Poder Ejecutivo reconocerá, la inflación acumulada y conocida del semestre anterior al momento de la fijación, llámese según sea el caso de enero a junio y de julio a diciembre de cada año. Para aplicar esta metodología de incrementos salariales con relación a la inflación acumulada, se utilizará el Índice de Precios al Consumidor (IPC) dados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

2°—Que el índice de Precios al Consumidor, calculado por INEC, refleja una inflación acumulada del 0,01% (cero coma cero uno por ciento) durante el primer semestre del 2016.

3°—Que conforme a lo expuesto en el considerando que antecede y en aplicación del acuerdo citado en el considerando N° 1, corresponde reconocer un 0,01% de incremento por costo de vida a los y las funcionarias públicas.

4°—Que las acciones tomadas por el Gobierno de la República, han dado por resultado un control de la inflación de forma tal que el costo de la vida casi no se incrementó el semestre anterior, lo cual garantiza a los y las trabajadoras, mantener incólume el poder adquisitivo de sus salarios.

5°—Que se debe mantener un esfuerzo sostenido por reducir las brechas sociales y en procura de proteger a los grupos de menores ingresos, por lo cual se reconoce que los y las trabajadoras del Gobierno Central, de menores salarios y de reciente ingreso a la Administración Pública, no tienen suficientes anualidades para complementar su remuneración y garantizarse una adecuada protección social. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Otorgar un incremento salarial general del 0,01% por concepto de costo de vida, a todos los y las trabajadoras públicas.

Artículo 2°—Otorgar un ajuste técnico de un 0,75% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1.

Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento (0,75%), hasta llegar al nivel 409 de dicha Escala de Sueldos, al cual se le aplicará solo el incremento de 0,01% correspondiente al costo de vida. Es decir, este ajuste técnico se aplicará para puestos de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, cuyo salario base sea inferior ₡442.350 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta colones).

Artículo 3°—El ajuste técnico indicado en el artículo 2° del presente Decreto Ejecutivo, se aplicará sobre el salario base de las clases de puestos de los y las servidoras públicas, que se encuentran en el nivel no profesional, según la determinación que para cada una de estas categorías realice la Dirección General de Servicio Civil, conforme al proceder técnico y jurídico de aplicación.

Artículo 4°—El incremento salarial indicado en el artículo 1° del presente Decreto, se aplicará a los pensionados y pensionadas de los diferentes regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, de conformidad con lo que la legislación de cada régimen de pensiones indique al respecto.

Artículo 5°—La Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 6°—Ninguna entidad u órgano público del Estado podrá exceder en monto, porcentaje, ni vigencia, el límite de ajuste técnico definido en el presente Decreto Ejecutivo. Este podrá aplicarse solo en caso que los salarios base de los y las funcionarias no profesionales, según el puesto homólogo correspondiente, no excedan la suma de ₡442.350 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta colones).

Artículo 7°—Se ratifica el derecho de los trabajadores y trabajadoras públicas, a continuar percibiendo el salario escolar, en las condiciones legales que hasta la fecha han prevalecido (8,23%).

Artículo 8°—Se excluye de este aumento al Presidente de la República, Vicepresidentes, Ministros (as), Viceministros (as), Presidentes (as) Ejecutivos (as), Gerentes (as) y Subgerentes (as) del Sector Público Descentralizado.

Artículo 9°—Los incrementos salariales indicados en los puntos 1 y 2 de este Decreto rigen a partir del 01 de julio del 2016 y se harán efectivos, de ser posible, en la primer quincena de setiembre del 2016.

Dado en San José, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Alvarado Quesada, y el Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—O. C. N° 62293.—Solicitud N° 9636.—( D39874 - IN2016061868 ).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

N° 0028-2016-H.—San José, 15 de junio del 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

*Considerando:*

1°—Que la señora Olga de los Ángeles Fernández Núñez, mayor de edad, Licenciada en Administración de Aduanas, portadora de la cédula de identidad número uno-mil doscientos setenta y siete-cero trescientos treinta y cinco, vecino de la provincia de San José, Curridabat, distrito Tirrases, 275 metros este del Salón Comunal, segunda entrada de cemento con columnas mano izquierda, segunda casa, color verde agua, solicitó la inscripción para actuar como Auxiliar de la Función Pública Aduanera (Agente Aduanero), mediante formulario presentado ante el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduana el día 15 de febrero de 2016, conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Ley número 8360 del 24 de junio de 2003, publicado en *La Gaceta* número 130 del 8 de julio de 2003, la Ley número 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, publicada en *La Gaceta* número 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, Decreto Ejecutivo número 25270-H del 14 de junio de 1996, Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Alcance número 37 a *La Gaceta* número 123 del 28 de junio de 1996 y sus reformas. (Folios 1 a 20)

2°—Que mediante oficio número OFICIO-DGA-DGT-ER-0110-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, el señor Benito Coghi Morales, Director General de Aduanas, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada por la señora Fernández Núñez. (Folios 21 y 23).

3°—Que la señora Fernández Núñez aportó los siguientes documentos de interés:



- a) Solicitud de autorización para ejercer como Agente Aduanera en la Aduana Central, Santamaría, Limón, Caldera, Peñas Blancas, Anexión y Paso Canoas . (Folios 1, 16 y 17)
- b) Fotocopia certificada por la Notaria Pública Hazel Sancho González del título de Licenciatura en Administración Aduanera, otorgado por la Universidad Metropolitana Castro Carazo a la señora Fernández Núñez. (Folio 4 y 5)
- c) Fotocopia de la cédula de identidad de la señora Fernández Núñez, certificada por la Notaria Pública Hazel Sancho González. (Folios 2 y 3)
- d) Constancia número PS-5673-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, emitida por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, mediante la cual se indica que la señora Fernández Núñez es miembro activo, registrado en el Área de Administración Aduanera y se encuentra al día en sus obligaciones. (Folios 6 y 27)
- e) Constancia de fecha 31 de mayo de 2016, mediante la cual la señora Olga Navarro Fonseca, Coordinadora de Plataforma de Servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social, indica que la señora Fernández Núñez no se incluye cotizando para el régimen de Invalidez Vejez y Muerte con el Patrono Estado, ni en ninguna de sus Instituciones. (Folios 8 y 33)
- f) Constancia de fecha 31 de mayo de 2016, emitida por la señora Olga Navarro Fonseca, Coordinadora de Plataforma de Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante la cual se indica que la señora Fernández Núñez no aparece inscrita como patrono a la fecha actual y, en consecuencia, no aparece registradas obligaciones patronales a su nombre. (Folio 29)
- g) Certificación de las trece horas veintidós minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, emitida por el señor Martín Salazar Loaiza, Administrador Regional de Heredia del Poder Judicial, en la que se indica que no registra antecedentes penales a nombre de la señora Fernández Núñez. (Folio 28)
- h) Declaración Jurada de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, rendida por la señora Fernández Núñez ante la Notaria Pública Hazel Sancho González, en la que señala lo siguiente: (Folio 14)
  - i. Que su domicilio está ubicado en la Provincia de San José, Curridabat, distrito Tirrases, 275 metros este del Salón Comunal, segunda entrada de cemento con columnas mano izquierda, segunda casa, color verde agua.
  - ii. Que la señora Fernández Núñez cuenta con más de dos años de experiencia en materia aduanera.
  - iii. Que el lugar donde se custodiarán los documentos originales es en el distrito Cuarto Ulloa del cantón primero Heredia de la provincia de Heredia del AMP de Lagunilla setenta y cinco metros al norte Bodegas Lagunilla.
- i. Primera Enmienda a Garantía de Cumplimiento Referencia 610076529, emitida por el Banco LAFISE, por un monto \$58,000,00 (cincuenta y ocho mil dólares exactos) con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2016. Lo anterior, a efectos de garantizar operaciones como Agente Aduanera en la Aduana Central, Santamaría, Limón, Caldera, Peñas Blancas, Anexión y Paso Canoas. (Folio 17)
- j) Escrito de fecha 11 de febrero de 2016, donde la señora Olga de los Ángeles Fernández Núñez, solicita se le inscriba como Agente Aduanera, con la Agencia de Aduanas AIMI logística R.O.H. S. A cedula jurídica 3-101-179539, código de agencia 133. (Folio 9)
- k) Escrito de fecha 11 de febrero de 2016 del señor David José Arias Rodríguez, representante legal de la Agencia de Aduanas AIMI logística R.O.H. S. A, solicitando que la señora Fernández Núñez, sea inscrita bajo la caución de dicha Agencia Aduanal. (Folio 10)
- l) Certificación de Personería Jurídica emitida por el Registro Público, de la Agencia de Aduanas AIMI logística R.O.H. S. A cedula jurídica 3-101-179539. (Folio 11)

4°—Que al entrar en vigencia el 8 de julio del 2003, el Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano III, aprobado mediante Ley número 8360 de fecha 24 de junio de 2003, publicada en *La Gaceta* número 130 del 8 de julio de 2003, este no refiere mención de ningún requisito para la autorización de Agente Aduanero Persona Natural, sino que faculta a los países signatarios para que vía reglamento puedan establecer los requisitos, lo cual se infiere de las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 110 de dicho Código.

5°—Con fundamento en lo anterior, la legislación Nacional procedió a regular los requisitos mínimos y las obligaciones que deben acatar las personas que en adelante pretendieran ejercer la actividad de Agente Aduanero Persona Natural, en la Ley número 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, denominada Ley General de Aduanas, y sus reformas, la cual en sus artículos 29, 29 bis y 34, establecen los requisitos generales e impedimentos para que las personas físicas operen como auxiliares de la función aduanera, a saber: tener capacidad legal para actuar, estar anotadas en el registro de auxiliares que establezca la autoridad aduanera, mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias y cumplir con los requisitos estipulados en la Ley General de Aduanas y sus reglamentos entre otros. Asimismo, quedó dispuesto en esa Ley, que la persona que requiera ser autorizada como Agente Aduanero debe poseer al menos grado universitario de licenciatura en Administración Aduanera y contar con experiencia mínima de dos años en esta materia.

6°—En complemento a lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, su Reglamento en los artículos 78 y 104, dispone cuales son los documentos adicionales que deben presentar las personas que soliciten ser autorizados como Agente Aduanero, entre los cuales destacan: original o fotocopia debidamente certificada por notario público o de la institución de enseñanza respectiva del título académico de Licenciada en Administración Aduanera y una Declaración Jurada que demuestre la experiencia mínima de dos años en materia Aduanera.

7°—Que al entrar a regir el CAUCA III citado, surgió la necesidad de adecuar la legislación aduanera nacional a los nuevos requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos de integración, por lo que las reformas sufridas en la legislación nacional referente a los requisitos que deberán cumplir las personas que soliciten ser autorizados como Agentes Aduaneros responden al cumplimiento de los lineamientos establecidos en los instrumentos internacionales antes citados.

8°—Que la señora Fernández Núñez ha cumplido a satisfacción con los requisitos que ordenan el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Ley número 8360 del 24 de junio 2003, publicado en *La Gaceta* número 130 del 8 de julio de 2003, la Ley número 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, publicada en *La Gaceta* número 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, Decreto Ejecutivo número 25270-H del 14 de junio de 1996, Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Alcance número 37 a *La Gaceta* número 123 del 28 de junio de 1996 y sus reformas, por lo que procede otorgar la autorización para que ejerza la actividad de Agente Aduanero.

9°—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas de la Presidente de la República y del Ministro del ramo. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

ACUERDAN:

Autorizar a la señora Olga de los Ángeles Fernández Núñez, de calidades indicadas, para actuar como Agente Aduanera en la Aduana Central, Santamaría, Limón, Caldera, Peñas Blancas, Anexión y Paso Canoas. Asimismo, se le indica que deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias que el ejercicio de la función impone. Rige a partir de su publicación, la cual deberá ser tramitada y cubierta económicamente por el gestionante.

Notifíquese la señora Olga de los Ángeles Fernández Núñez. Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, a Subdirección de Registro Único Tributario de la Dirección de Recaudación y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—( IN2016056058 ).

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

N° 006-2016-AJ-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1) y 28 inciso 2.b) de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 102, Alcance N° 90, del 30 de mayo de 1978; y el artículo 8 de la Ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 144, Alcance N° 23, del 01 de agosto de 1990, y;

### Considerando:

1°—Que los avances que han generado la ciencia y la tecnología en la sociedad a lo largo de la historia, han sido muy importantes para el desarrollo de la humanidad, sobre todo si se considera el impacto que han tenido en la calidad de vida de los seres humanos. Sin embargo, para que la ciencia y la tecnología impacten positivamente a la sociedad, se requiere del aporte de procesos de comunicación.

2°—Que la comunicación científica es el último paso de los procesos de investigación que realizan los científicos a nivel de sus diferentes áreas mediante la publicación de artículos en revistas indexadas. Este proceso permite dar a conocer a la comunidad científica los nuevos avances y descubrimientos en las diferentes áreas del conocimiento. Adicionalmente existe otra forma de comunicación científica que realizan comunicadores, periodistas, diseñadores, artistas y profesionales de diferentes áreas, cuyo propósito es dar a conocer a la sociedad los diferentes avances con el fin de que la misma se apropie de ellos y así mejore su calidad de vida. Esta forma de comunicación es más general y menos técnica, dirigida a la sociedad en general, con lo cual la distancia entre la ciencia y la sociedad se ha ido acortando poco a poco gracias a los procesos de comunicación.

3°—Que los científicos deben prepararse no sólo para ser investigadores, sino también para participar en la divulgación y comunicación pública de la ciencia, respondiendo a la necesidad de mejorar el acceso a la ciencia del público en general.

4°—Que del 28 al 30 de setiembre de 2016, en San José, Costa Rica se realizará el Simposio “*Comunicación científica como profesión: formación, responsabilidades y roles*”, cuyo objetivo principal es promover la profesionalización de la comunicación de la ciencia con el fin de contribuir con este pacto social, con el desarrollo del país y con la educación de nuestros ciudadanos en materia científica y tecnológica.

5°—Que se estima que a este actividad asistirán gran cantidad de expertos en divulgación de la ciencia de varios países de Latinoamérica, Estados Unidos y Europa, por lo cual promoverá la profesionalización de la comunicación científica, y la posible génesis de un sistema de formación universitario en divulgación de la ciencia que fortalecerá las competencias nacionales en divulgación científica.

6°—Que de conformidad con el artículo 8° de Ley N° 7169, “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, se declaran de interés público todas las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro, realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **Por tanto,**

ACUERDAN:

### Declaratoria de Interés Público del Simposio “*Comunicación científica como profesión: formación, responsabilidades y roles*”

Artículo 1°—Con fundamento en el artículo 8° de la Ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, se declara de interés público el Simposio “*Comunicación científica como profesión: formación, responsabilidades y roles*”, que se llevará a cabo los días 28 al 30 de setiembre de 2016, en San José, Costa Rica.

Artículo 2°—Se insta a las entidades públicas y privadas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuyan con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para la exitosa realización de la actividad mencionada.

Artículo 3°—Rige del 28 al 30 de setiembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de junio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Marcelo Jenkins Coronas.—1 vez.—O.C. N° 3400027211.—Solicitud N° 62630.—( IN2016055944 ).

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

001000.—Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes-San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta del mes de junio del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble 2-328223-000, propiedad de Inversiones Garsan Lomas del Pacífico Sociedad Anónima, cédula de jurídica 3-101-377271, necesario para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-Caldera”.

### Resultando:

1°—Mediante oficio CNC-APM-SJC-OF-2016-0396, suscrito por la Gerencia del Proyecto San José-Caldera del Consejo Nacional de Concesiones, se solicita iniciar los trámites de adquisición de un área de 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) metros cuadrados, según plano catastrado A-1888899-2016 del inmueble 2-328223-000.

2°—Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, las características de la finca indicada son:

Naturaleza: Terreno para la Agricultura.

Situada en el distrito 4 Coyolar, cantón 9 Orotina de la provincia de Alajueja.

Linderos: norte, carretera pública y parcelas del IDA; sur, Quebrada Mauricio y parcelas del IDA; este, Edgar Chacón Castro y Gayla Renné Lyons, oeste, carretera pública y parcelas 197 y 187-3 del día.

Mide: seis mil cuatrocientos noventa y dos metros con veintinueve decímetros cuadrados.

Plano: A-0315592-1996.

3°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno de 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) metros cuadrados según plano catastrado A-1888899-2016.

### Considerando:

1°—De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo



el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

2°—Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 4 de febrero de 2015 en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado Corredor San José-Caldera”, un área de terreno de 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) metros cuadrados según plano catastrado A-1888899-2016 del inmueble 2-328223-000, propiedad de Inversiones Garsan Lomas del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-377271.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese,

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.— 1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 9324.—( IN2016055983 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 45, Título N° 1064, emitido por el Colegio Santa Ana-Liberia, en el año dos mil trece, a nombre de Figueroa Díaz Natalia, cédula: 5-0407-0702. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016055745 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 111, título N° 726, emitido por el Liceo Pacífico Sur, en el año dos mil seis, a nombre de Reyes Cruz Kelly Yaxiry, cédula: 4-0201-0708. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016055926 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 8, título N° 15, emitido por el Colegio Sulayöm, en el año dos mil uno, a nombre de Hernández García Nelson Andrés, cédula: 7-0156-0122. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la

tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016055930 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 155, título N° 718, emitido en el año dos mil ocho y del Título de Técnico Medio en Electrotecnia, inscrito en el tomo 1, folio 67, título N° 944, emitido en el año dos mil siete, ambos títulos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional La Mansión, en el año dos mil siete, a nombre de Díaz Reyes José David, cédula: 5-0364-0433. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016056051 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 12, Título N° 164, emitido por el Colegio de San Luis Gonzaga, en el año mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de Zavaleta Fiesler Laura Johana, cédula: 3-0320-0093. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016056703 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 25, título N° 109, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Guácimo, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Myrie Guevara Ronald Alfredo, cédula: 7-0122-0542. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016056705 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 141, título N° 2724, emitido por el Liceo Ing. Carlos Pascua, en el año dos mil trece, a nombre de Chavarría Ulate Dayana de los Ángeles, cédula N° 4-0229-0595. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016058426 ).

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de UPL Limited, con domicilio en UPL House, 610 B/2, Bandra Village, Off Western Express Highway, Bandra East, Mumbai-400 051, India, solicita la inscripción de: **PROFAIR**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo y en clase 5: pesticidas,

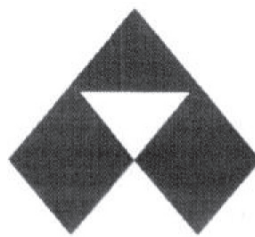
insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidas, sustancias para matar roedores, vermícidas, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2016.. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2016055888 ).

Luis Gustavo González Vargas, casado, cédula de identidad 206070123, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios de Consultoría Ambiental Ecos de Costa Rica, cédula jurídica 3101579850, con domicilio en Coyol, San José, Alajuela, de la Iglesia Católica, 500 metros al oeste y 100 al sur, contigo al previo de buses Hermanos Bonilla, código postal 20102, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMPULSAMOS BIENESTAR A TRAVES DE LA PREVENCIÓN**, como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de educación y formación en temas de salud y seguridad ocupacional, gestión ambiental, gestión de la calidad, gestión administrativas y servicios de asesoría, consultoría, tercerización empresarial en temas de gestión ambiental y servicios de asesoría, consultoría, tercerización empresarial en temas de salud y seguridad ocupacional con relación a la marca “CONSULTORÍA ECOS”, Registro N° 238953. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016056425 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderada Especial de Rainbow Agrociencias (Guatemala) Sociedad Anónima, con domicilio en 2ª Calle 9-54 Sector A-1, Zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **REFUGIO** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 y 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 01: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes; y clase 05: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007486. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016056888).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Rainbow Agrociencias (Guatemala), Sociedad Anónima, con domicilio en 2A. calle 9-54 sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **INSECTICOP** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes; y clase 5: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016056923 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Alcoa Inc., con domicilio en Alcoa Corporate Center, 201 Isabella Street, Pittsburgh, Pennsylvania 15212-5858, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales y aleaciones en forma de barras, piezas tundidas, extrusiones, copos, láminas metálicas, forja, lingotes, pastas, perdigones, tubos, placas, polvo, planchas, soldadura, tiras, tubería, alambre, edificios portátiles, edificios, cobertizos y refugios prefabricados

hechos de metal, materiales de metal para la construcción, incluyendo paredes, marcos, vigas, soportes, paredes, exteriores para techos, cielorrasos, pisos, escaleras, peldaños de escaleras, puertas, ventanas, alcantarillas, bajantes y partes del mismo trabajo de metal arquitectónico, incluyendo portones, barandillas, barras de parrilla, parrillas, barandas, postes y puertas de escape; alambre no-insulado y no eléctrico, cable y conductos, productos de hojas metálicas, láminas metálicas, herrajes de metal, torres de transmisión, cabinas telefónicas, cadenas, eslabones, sujetadores, incluyendo clavos, tornillos, tuercas, pernos de tuerca, remaches, arandelas, pasadores, abrazadera, recipientes que incluyen cápsulas, cilindros, barriles (tambores) y tanques de almacenamiento, cierres incluyendo cubiertas y tapas, acoplamientos, accesorios, abrazaderas, amortiguadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016058359 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Avon Products Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON TEMPTING SXY SIDE** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fragancias, artículos de tocador, preparaciones para el cuidado personal, a saber, colonia, gel para ducha y baño, talcos en polvo, cremas y lociones para el cuerpo, crema para ducha y afeitado, loción para después del afeitado, gel para después del afeitado, acondicionador para después del afeitado, bálsamo para después del afeitado, jabón personal, antitranspirantes y desodorantes personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2016, solicitud N° 016-00031782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016060031 ).

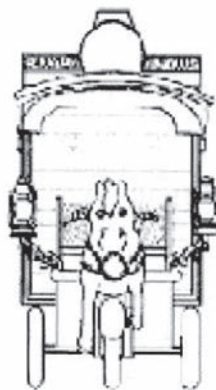
#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

##### Patentes de invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora (ita) Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Cocheros S. A.S., solicita la Diseño Industrial denominada

**COCHE MODULAR BODEGA.** Un coche modular bodega tal cual ha sido precedentemente descrito e ilustrado en los dibujos anexos al presente documento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-13; cuyos inventores son González Alvarado, Milton Eneyrs (CO); Patiño Muñoz, Manuel (CO); Morales Guaqueta, Diego Alejandro (CO); Otárola Marín, Andrés Felipe (CO); Clavijo Fuquene, Luis Javier (CO); Bermúdez Cardona, Diana Alexandra





(CO); Hurtado Valenzuela, Luis Guillermo (CO); Botia Silva, Sonia Rocío (CO) y Pedraza Ortiz, Laura Milena (CO). Prioridad: N° 15288891 del 03/12/2015 (CO). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000242, y fue presentada a las 13:03:10 del 26 de mayo de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de agosto del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016056717 ).

El(la) señor(a)(ita) Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de H. LUNDBECK A/S .solicita la Patente PCT denominada **QUINAZOLIN-THF-AMINAS COMO INHIBIDORES DE PDE1** .La presente invención proporciona quinazolin-THF-aminas como inhibidores de PDE1 y su uso como un medicamento, en particular para el tratamiento de trastornos neurodegenerativos y trastornos psiquiátricos.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 25/00 y C07D 405/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Langgård, Morten (DK); Rasmussen, Lars Kyhn (DK) y Kehler, Jan (DK). Prioridad: N° PA201300707 del 19/12/2013 (DK), N° PA201400249 del 06/05/2014 (DK) y N° 2014EP078475 del 18/12/2014 (WO). Publicación Internacional: WO2015/091805. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000282, y fue presentada a las 14:54:00 del 20 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 3 de agosto de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016056825 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JULIO JENARO HERNÁNDEZ ESPINOZA**, con cédula de identidad número **2-0362-0859**, carné número **23840**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-0001529-0624-NO.—San José, 4 de agosto del 2016.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2016056028 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0695-2016.—Exp. 17218A.—Inversiones Z H Y G S.A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del nacimiento Moisés 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles (San Rafael), San Rafael, Heredia, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 227.393 / 528.582 hoja Barva. 3 litros por segundo de la Quebrada Moisés 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles (San Rafael), San Rafael, Heredia, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 228.099 / 528.892 hoja Barva. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016056829 ).

ED-0720-2016.—Exp. N° 997H.—Hidrodesarrollos del Río Platanares Sociedad Anónima, solicita concesión de: 960 litros por segundo del Río Bonillita, efectuando la captación en finca de Rivile S. A. en Santa Teresita, Turrialba, Cartago, para fuerza hidráulica a ser usada para la venta al ICE Coordenadas 222.839 / 570.376 hoja Bonilla. Caída bruta (metros): 584 y potencia teórica (kw): 5499,88. 340 litros por segundo del Río Bonilla, efectuando la captación en finca de Rivile S. A. en Santa Teresita, Turrialba, Cartago, para fuerza hidráulica a ser usada para la venta al ICE Coordenadas 222.877 / 570.429 hoja Bonilla. Caída bruta (metros): 592 y potencia teórica (kw): 1974,56. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016060899 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0717-2016.—Exp. 10563P.—Los Confines DCH S. A., solicita concesión de: 0,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-519 en finca de su propiedad en Mata de Plátano, Goicoechea, San José, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 215.380 / 539.050 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—1 vez.—( IN2016061108 ).

ED-0718-2016.—Exp.: 17252A.—Juan Rafael Arredondo Vega, solicita concesión de: 0,33 litros por segundo del nacimiento 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades Sur, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero, consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 235.350 / 478.493 hoja Miramar, 0.2 litros por segundo del nacimiento 3, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades Sur, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero, consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 235.362 / 478.590 hoja Miramar. 0.12 litros por segundo del nacimiento 5, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero, consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 235.180 / 478.471 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016061204 ).

ED-0678-2016.—Exp.: 447H.—Agropecuaria Vara Blanca S. A., solicita concesión de: 68,3 litros por segundo de la Quebrada Azufre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Vara Blanca, Heredia, Heredia para fuerza hidráulica a ser usada en la Generación de Electricidad para uso de una lechería. Coordenadas 241.500 / 521.000 hoja Poás. Caída bruta (metros): 100 y potencia teórica (kw): 30. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016061308 ).

Exp 16860A.—La Defensa S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Mercedes Sur, Puriscal, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 193.487 / 491.930 hoja Candelaria. No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de enero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016061351 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ED-0696-2016. Exp. 17219A.—3-102-607840 SRL, solicita concesión de: 8 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Curubandé, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario - abrevadero y riego. Coordenadas 297.939 / 376.987 hoja Curubandé. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016061499 ).

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES****RESOLUCIONES**

N° 4869-E10-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las quince horas y cuarenta minutos del veintiséis de julio de dos mil dieciséis. Liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al partido Alianza por Palmares correspondiente a la campaña electoral municipal 2016. (Exp. N° 225-S-2016)

**Resultando:**

1°—Mediante oficio N° DGRE-470-2016 del 16 de junio de 2016, recibido en la Secretaría del Tribunal el 20 de esos mismos mes y año, el señor Héctor Enrique Fernández Masís, director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LM-PAPP-02-2016 del 2 de junio de 2016, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante el Departamento) denominado “Informe relativo a la revisión de la liquidación de gastos presentada por el partido Alianza por Palmares (PAPP) correspondiente a la campaña electoral municipal 2016” (folios 1 a 3).

2°—Por resolución de las 14:30 horas del 20 de junio de 2016, notificada el día siguiente vía correo electrónico, el Magistrado Instructor confirió audiencia a las autoridades del PAPP, por el plazo de ocho días hábiles, para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe rendido por el Departamento (folio 12).

3°—Según oficio N° DGRE-470-2016 (Sustituir) del 22 de junio de 2016, recibido en la Secretaría del Tribunal el día siguiente, el señor Héctor Enrique Fernández Masís, director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, sustituyó el oficio inicialmente remitido a este Tribunal y adjuntó de nuevo el informe N° DFPP-LM-PAPP-02-2016 del 2 de junio de 2016 (folios 15 a 17).

4°—En virtud del cambio en la documentación técnica remitida, mediante resolución de las 10:05 horas del 24 de junio de 2016, notificada ese mismo día vía correo electrónico, el Magistrado Instructor nuevamente confirió audiencia a las autoridades del PAPP, por el plazo de ocho días hábiles, para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el citado oficio e informe técnico (folio 22).

5°—Por oficio N° DFPP-508-2016 del 1.º de julio de 2016, recibido ese mismo día en la Secretaría del Tribunal, el Departamento informó al Tribunal Supremo de Elecciones que el PAPP debería atender por primera vez la obligación dispuesta en el artículo 135 del Código Electoral hasta el próximo mes de octubre de 2016, por lo que esa agrupación no ha incumplido la obligación dispuesta en esa norma. Asimismo, la citada dependencia aclaró que la recomendación c) del informe N° DFPP-LM-PAPP-02-2016 debía entenderse en términos de que, para esa agrupación, el reintegro de los gastos de la campaña electoral municipal, al momento de emisión de ese oficio N° DFPP-508-2016, no estaba limitado por la previsión del numeral 135 de cita (folio 27).

6°—No consta que el PAPP haya contestado la audiencia conferida en la resolución de las 10:05 horas del 24 de junio de 2016.

7°—En el procedimiento se ha observado las prescripciones legales

Redacta el Magistrado Brenes Villalobos; y,

**Considerando:**

I.—Generalidades sobre el procedimiento para hacer efectiva la contribución estatal al financiamiento de los partidos políticos en los procesos electorales municipales. De acuerdo con los artículos 99 a 102 del Código Electoral y de los numerales 32, 41, 42, 69 y 72 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (en adelante el Reglamento), a este Tribunal le corresponde, mediante resolución debidamente fundamentada, distribuir el monto correspondiente al aporte estatal entre los diversos partidos políticos que superen los umbrales de votación requeridos, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos, una vez que se produzca la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales.

De acuerdo con el artículo 69 del RFPP, la evaluación de las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos políticos constituye una competencia de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante la Dirección), la cual ejercerá por intermedio de su Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, en cuyo cumplimiento contará con el respaldo de la certificación y los informes emitidos por un contador público autorizado, debidamente registrado ante la Contraloría General de la República.

Una vez efectuada esa revisión, la Dirección deberá rendir un informe al Tribunal, a fin de que proceda a dictar la resolución que determine el monto que corresponde girar al respectivo partido político, de manera definitiva, tal como lo preceptúa el artículo 103 del Código Electoral.

II.—**Hechos probados.** De importancia para la resolución de este asunto se tienen como debidamente demostrados los siguientes:

- Por resolución N° 0675-E10-2016 de las 15:45 horas del 26 de enero de 2016, el Tribunal fijó el monto de la contribución estatal a los partidos políticos correspondiente a las elecciones municipales celebradas en febrero de 2016, en la suma de ¢6.805.376.250,00 (folios 28 a 30).
- Mediante resolución N° 3605-E10-2016 de las 11:00 horas del 23 de mayo de 2016, el Tribunal determinó que, de conformidad con el resultado de las elecciones celebradas el 7 de febrero del 2016, el PAPP podría recibir, por concepto de contribución estatal, un monto máximo de ¢16.844.295,46 (folios 31 a 35).
- De acuerdo con el informe rendido por la Dirección en el oficio N° DGRE-470-2016 (Sustituir), el PAPP presentó una liquidación de gastos que asciende a la suma de ¢4.570.875,00 (folios 16 vuelto, 17, 20 y 20 vuelto).
- Una vez efectuada la revisión de la liquidación de gastos presentada por el PAPP, el Departamento tuvo como erogaciones válidas y justificadas, posibles de redimir con cargo a la contribución estatal, un monto total de ¢4.570.875,00 correspondiente a gastos electorales (folios 16 vuelto, 17, 17 vuelto, 20, 20 vuelto y 21).
- En virtud de que el monto máximo de la contribución estatal al que tenía derecho el PAPP asciende a ¢16.844.295,46, y de que a esa agrupación partidaria se le reconocieron gastos por ¢4.570.875,00, queda un sobrante de ¢12.273.420,46, el cual debe retornar a las arcas del Estado (folios 16 vuelto, 17 y 17 vuelto).
- El PAPP no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense de Seguro Social (folios 17, 21 y 36).
- El PAPP no registra multas pendientes de cancelación (folios 17 y 21).
- El PAPP deberá cumplir, por primera vez, con el mandato contenido en el artículo 135 del Código Electoral, a más tardar, el próximo mes de octubre de 2016 (folio 27).

III.—**Hechos no probados.** Ninguno de interés para la resolución de este asunto.

IV.—**Sobre el principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentas por los partidos, como condición para recibir el aporte estatal.** En materia de la



contribución estatal al financiamiento de las agrupaciones partidarias existe un régimen jurídico especial, de origen constitucional, el cual asigna al Tribunal Supremo de Elecciones el mandato de revisar los gastos de los partidos políticos con el fin de reconocer en forma posterior y con cargo a la contribución estatal, únicamente aquellos gastos autorizados por la ley y en estricta proporción a la votación obtenida.

Este Tribunal, en atención a este modelo de verificación de los gastos, estableció, desde la sesión N° 11437 del 15 de julio de 1998, que es determinante para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal la verificación del gasto, al indicar:

**“Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política -los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.”** (el resaltado no es del original).

No obstante que el actual sistema de financiamiento estatal estableció un mecanismo de comprobación y liquidación de los gastos más sencillo para los partidos políticos, pues pasó de varias liquidaciones mensuales a una única liquidación final que deberá ser refrendada por un contador público autorizado, esa circunstancia no elimina, de ninguna manera, la obligación de los partidos políticos de cumplir con el principio constitucional de “comprobar sus gastos”, como condición indispensable para recibir el aporte estatal.

V.—**Sobre la ausencia de oposición respecto del contenido del oficio N° DGRE-470-2016 (Sustituir) y el informe N° DFPP-LM-PAPP-02-2016.** Dado que no consta en el expediente que el PAPP haya presentado documento alguno para oponerse u objetar el informe N° DFPP-LM-PAPP-02-2016, trasladado en el oficio N° DGRE-470-2016 (Sustituir) del 22 de junio de 2016; resulta innecesario cualquier pronunciamiento que vierta este Tribunal al respecto.

VI.—**Sobre los gastos aceptados al PAPP.** De acuerdo con los elementos que constan en autos, de la suma total de ¢16.844.295,46, que fue establecida en la resolución N° 3605-E10-2016 como la cantidad máxima a la cual podía aspirar el PAPP a recibir del aporte estatal por participar en la elecciones municipales de febrero de 2016, esta agrupación política presentó una liquidación de gastos por ¢4.570.875,00. Tras la correspondiente revisión de esos gastos, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tuvo como erogaciones válidas y justificadas el total de la suma liquidada por el PAPP, es decir, ¢4.570.875,00 monto que resulta procedente, de acuerdo con la revisión efectuada, reconocerle y girarle al PAPP. Permanece un sobrante no reconocido de ¢12.273.420,46, monto que no saldrá del erario ya que, como lo determina el Código Electoral y la resolución N° 5131-E8-2010 de las 15:20 horas del 30 de junio de 2010, el financiamiento público municipal solamente contempla el rubro de gastos generados con ocasión del proceso electoral municipal, razón por la que no corresponde ordenar ninguna reserva para los rubros de organización y de capacitación, como sí corresponde en el caso del financiamiento público para los procesos electorales nacionales.

VII.—**Sobre la procedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero- patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral.** Respecto de estos extremos debe indicarse lo siguiente:

- a) Según se desprende de la base de datos de la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, el PAPP no se encuentra registrado como patrono, por lo que no tiene obligaciones pendientes con la seguridad social.
- b) Está demostrado que no se registran multas pendientes de cancelación de parte del PAPP, por lo que no resulta procedente efectuar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral.
- c) El PAPP deberá cumplir, por primera vez, con el mandato contenido en el artículo 135 del Código Electoral, a más tardar, el próximo mes de octubre de 2016, por lo que no existen razones para ordenar retenciones por este motivo.

VIII.—**Sobre gastos en proceso de revisión.** No hay gastos en proceso de revisión, por lo que este Tribunal no debe pronunciarse al respecto.

IX.—**Sobre el monto a girar.** Del resultado final de la liquidación de gastos presentada por el PAPP, procede reconocer la suma de ¢4.570.875,00 relativa a la campaña electoral municipal de febrero de 2016. **Por tanto,**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 104 y 107 del Código Electoral y 72 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, proceda el Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Tesorería Nacional, a girar al partido Alianza por Palmares, cédula jurídica N° 3-110-706598, la suma de ¢4.570.875,00 (cuatro millones quinientos setenta mil ochocientos setenta y cinco colones exactos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos electorales válidos y comprobados de la campaña electoral municipal de febrero de 2016. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Alianza por Palmares utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente N° 100-1-033-001945-2 del Banco Nacional de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente N° 15103310010019459. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral, contra esta resolución puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Alianza por Palmares. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se notificará a la Tesorería Nacional y al Ministerio de Hacienda, se comunicará a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial.—Eugenia María Zamora Chavarria.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luis Diego Brenes Villalobos.—1 vez.—(IN2016056049).

## EDICTOS

### Registro civil-Departamento civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 42038-2015. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cuarenta minutos del diez de febrero de dos mil dieciséis. Diligencias de reconocimiento realizadas por José David Bejarano Montezuma, costarricense, cédula de identidad N° 1-1567-0230, vecino de Golfito, Puntarenas, a favor de Jeremy Brandon Andrade De Gracia, quien aparece inscrito como hijo únicamente de Idalia Andrade De Gracia, costarricense, en el asiento número cuatrocientos treinta y cuatro (434), folio doscientos diecisiete (217), tomo quinientos cincuenta y cuatro (554) de la provincia de Puntarenas, Sección de Nacimientos, y procedimiento administrativo tendente a la rectificación del citado asiento, en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Espinoza Andrade, hijo de Marcial Espinoza Palacios, costarricense, cédula de identidad 6-0370-0354 e Idalia Andrade De Gracia, costarricense, cédula de identidad N° 6-0359-0870, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 del Código de Familia y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Conforme lo establecido en el artículo 66 de la precitada ley, se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores José David Bejarano Montezuma, Marcial

Espinoza Palacios y a la señora Idalia Andrade De Gracia, para que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se ordena publicar este edicto por tres veces en el mismo Diario y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Notifíquese personalmente y publíquese.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—O.C. N° 3400026513.—Solicitud N° 62402.—( IN2016055547 ).

### **PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Ericka Alejandrina Acosta Chavarría, se ha dictado la resolución N° 3521-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y dos minutos del dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Exp. N° 48096-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de José Joaquín Jiménez Sequeira con Ericka Alejandrina Acosta Chavarría, en el sentido que el apellido del padre y el segundo apellido de la madre de la cónyuge son Acosta no indica segundo apellido y Torrez, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016055996 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Franci Anielka Estrada Contrera, se ha dictado la resolución N° 276-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas quince minutos del diecinueve de enero del dos mil dieciséis. Exp. N° 43530-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Josué Daniel Mendieta Estrada, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Contrera.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016056008 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Rodolfo Martín Soto Contreras, se ha dictado la resolución N° 3546-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas dos minutos del diecisiete de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 10564-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Rodolfo Martín Soto Contreras, en el sentido que el apellido de la madre es Contreras no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016056014 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Jessica Guadamuz Cantillo, se ha dictado la resolución N° 1743-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas veintiséis minutos del dieciséis de marzo del dos mil dieciséis. Exp. N° 4324-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando Único:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Mayli Mariela Cerdas Guadamuz, en el sentido que el primer nombre es Maylin.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016056018 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Nicolás Raúl Jean-Pierre Figueroa, se ha dictado la resolución N° 1835-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis. Exp. N° 5979-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Nicolás Raúl Jean-Pierre Figueroa, en el sentido que los apellidos del padre son Jean-Pierre Jean-Pierre.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016056030 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Carolina Ivania Mondragón López, se ha dictado la resolución N° 5876-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las dieciséis horas del veintinueve de octubre de dos mil quince. Exp. N° 37651-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ..., II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de, César Augusto Martínez Mondragón y Mayquelin Libeth Martínez Mondragón, en el sentido que el nombre de la madre es Carolina Ivania.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016056042 ).

Se hace saber que este en diligencias de curso incoadas por Jemma Isabel Rodríguez Cordero, se ha dictado la resolución N° 3652-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciséis. Expediente N° 16582-2016. Resultando: 1.-..., 2.-..., Considerando: I.-Hechos probados..., II.-Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jemma Isabel de los Ángeles Rodríguez Cordero, en el sentido que el primer nombre es Gema.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016056273 ).

## **AVISOS**

### **Registro Civil-Departamento Civil**

#### **SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES**

##### **Avisos de solicitud de naturalización**

Jhosleydy Sahanara Miranda Manzanares, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155801064102, vecina de Alajuela, San Carlos, Pital, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.137825-2015.—San José, 23 de junio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016056007 ).

Michael Aarón Miranda Manzanares, mayor, soltero, peón agrario, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155801064032, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.137827-2015.—San José, 23 de junio del 2016.—G3rman Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016056071 ).

## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **AVISOS**

La Contraloría General de la República informa: Se encuentra firme la resolución n°. 16052-2015 (DJ-2052) de las ocho horas del cuatro de noviembre del dos mil quince, confirmada por resolución n°. R-DC-041-2016 (DC) de las quince horas del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, y la resolución n°. R-DC-049-2016 (DC-0150) de las diez horas del siete de junio del dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo N° CGR-PA-2015004742. Dicha resolución en el Por Tanto resuelve imponer una prohibición de ingreso o reingreso contemplada en el artículo 72 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para ejercer cualquier cargo de la Hacienda Pública, por un plazo de



dos años, contados a partir del 7 de junio del 2016 y hasta el 7 de junio del 2018, a la señora Flor Eugenia Chaves Hidalgo, cédula de identidad número 1-0413-0865. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que dicha persona no sea nombrada en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Servicio de las Potestades Disciplinaria y Anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre del 2011. Publíquese.

Licda. Silvia María Chanto Castro, Órgano Decisor.—1 vez.—O. C. N° 216326.—Solicitud N° 62772.—( IN2016056089 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

#### HACIENDA

##### MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES PROYECTADO PARA EL 2016

La Proveeduría Institucional de este Ministerio informa a todos aquellos interesados que el Programa de Adquisiciones proyectado para el Ejercicio Presupuestario 2016, para la adquisición de bienes y servicios, ha sido modificado y estará disponible en el Sistema Comprared y en el Sistema SICOP, en forma gratuita, en las direcciones electrónicas <http://comprared.hacienda.go.cr> y <http://www.sicop.go.cr>, a partir del día siguiente de esta publicación.

San José, setiembre del 2016.—Proveeduría Institucional.—Marco A. Fernández U., Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 3400027484.—Solicitud N° 64292.—( IN2016061555 ).

#### BANCO DE COSTA RICA

##### BCR SAFI

##### MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2016

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aproximado por año
Contratación de servicios externos de avalúos, fiscalización de inversiones o inscripciones.	II semestre	BCR	Cuantía inestimable

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 64442.—( IN2016061779 ).

### LICITACIONES

#### PODER JUDICIAL

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000058-PROV

##### Compra de equipo de cómputo para salas de juicio

Fecha y hora de apertura: 23 de setiembre del 2016, a las 10:00 horas.

El cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de internet en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de invitación, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 1° de setiembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2016061657 ).

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

##### HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

##### CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000114-2601

##### Objeto contractual: Mantenimiento preventivo y correctivo cada 02 meses a 01 mamógrafo marca Planmed, modelo Sophie, serie OAH3834.

Fecha apertura de ofertas: martes 13 de setiembre de 2016 a las 10:00 a.m.

Visita al sitio (No es obligatoria): jueves 08 de setiembre de 2016 a las 10:00 a.m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte, de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., valor del cartel en ventanilla ₡500,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ₡2.000,00.

Limón, 01 de setiembre de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Kris Cinthya Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—( IN2016061552 ).

#### INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-01

##### Consultoría para la construcción de la visión a 20 años del Gobierno Local que requiere Costa Rica

Se avisa a todos los interesados en la Licitación Abreviada arriba señalada, que en la oficina de la Sección de Proveeduría del IFAM, sita en San Vicente de Moravia, Provincia de San José, ubicada en edificio Ifam, avenida 6, calle 39 a, N° 80, provincia de San José, cantón de Moravia, distrito San Vicente (de Plaza Lincoln, 100 oeste, 100 sur y 200 oeste), se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 21 de setiembre de 2016, para la contratación de “Consultoría para la construcción de la visión a 20 años del Gobierno Local que requiere Costa Rica”.

El cartel que contiene las especificaciones legales, técnicas y administrativas, se encuentra a disposición en el sitio Web del Ifam: [www.ifam.go.cr](http://www.ifam.go.cr) ahí se accede el banner “Proveeduría” y luego se selecciona el ícono de “Licitaciones” o bien accediendo el siguiente enlace: <http://www.ifam.go.cr/index.php/category/proveeduria/licitaciones/>

Moravia, 25 de agosto del 2016.—Licda. Inés Vásquez Sánchez, Jefa Sección de Proveeduría.—1 vez.—( IN2016060924 ).

#### AVISOS

##### FEDERACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES COSTARRICENSES FRONTERIZOS CON NICARAGUA

La Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos con Nicaragua invita a participar en la siguiente Licitación Pública:

##### LICITACIÓN PÚBLICA CON PRECALIFICACIÓN FASE 1, 2016LP-00001-01

##### Para estudios de prefactibilidad-factibilidad para el Proyecto Centro Tecnológico de Gestión Integral de residuos sólidos territorio Norte-Norte (Upala, Guatuso y Los Chiles)

Se invita a participar a firmas consultoras para la presentación de “Antecedentes Preliminares”, con el objeto de preseleccionar como elegibles, para un estudio de prefactibilidad-factibilidad para el proyecto Centro Tecnológico de Gestión integral de Residuos Sólidos Territorio Norte-Norte (Upala, Guatuso y Los Chiles).

Los detalles del concurso los encontrará en el cartel del concurso público fase I, el cual podrán adquirir en la Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos con Nicaragua. Cualquier información adicional comunicarse al correo electrónico [fednortecostarica@gmail.com](mailto:fednortecostarica@gmail.com) o a los siguientes teléfonos: 2470-0702, cel. 8573-0231 o 2470-0157 ext. 221.

Así mismo, se les indica a la firmas consultoras que las ofertas se recibirán en sobre cerrado hasta las diez horas del día martes 4 de octubre del 2016 en la Oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Upala, ubicada 75 metros este del parque central en Upala centro.

Heiner Hidalgo Salas, Presidente.—1 vez.—( IN2016061645 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000003-01

#### Construcción de estación de autobuses distrital de Alajuela, I Etapa: habilitación inicial

La Municipalidad del cantón Central de Alajuela, cordialmente les invita a participar en el referido concurso y recibirá ofertas por escrito y en sobre cerrado hasta las 10:00 horas del día 05 de octubre de 2016.

Las especificaciones técnicas y condiciones generales pueden solicitarse únicamente mediante dispositivo USB (1 GB mínimo) en la oficina de la Proveeduría Municipal, ubicada en el Edificio Municipal actualmente situado 100 metros oeste de la iglesia La Agonía, 3° piso a partir de esta publicación, con horario de lunes a jueves de 07:30 hasta las 16:30 y viernes de 07:30 hasta las 15:30 horas.

Licenciada Johanna Madrigal Vindas, Proveedora Municipal.—1 vez.—( IN2016061405 ).

## ADJUDICACIONES

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000011-DCADM  
(Comunicación de adjudicación)

#### Contratación de empresas que brinden servicios de fletes o traslados de bienes en todo el país (consumo según demanda)

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Pública N° 2016LN-000011-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Públicas, mediante Acta N° 782-2016 del 01 de setiembre del 2016, resolvió Adjudicar la presente licitación en los siguientes términos:

Empresa N° 1: **ABC Mudanzas S. A.** 3-101-167013

Empresa N° 2: **Transportes del Atlántico Limonense S. A.** 3-101-534204

Por sus condiciones y características, el Banco establece este procedimiento como de *cuantía inestimable*.

Garantía de cumplimiento: Cada adjudicatario deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, por un monto de ₡2.500.000,00 (dos millones quinientos mil colones 00/100) c/u y con una vigencia mínima de catorce meses.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel definitivo, las ofertas de los adjudicatarios, el informe de adjudicación N° 113-2016 y el documento contractual que se suscribirá entre las partes.

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2016061579 ).

### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-APITCR

#### Servicio de Transporte Colectivo de Personas Cartago-Campus-Cartago

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acuerda en sesión ordinaria N° 2987, artículo 7, del 31 de agosto del 2016, adjudicar la Licitación arriba indicada a:

**Transportes Leiva Cordero S. A., cédula jurídica N° 3-101-108352**

Total subvención anual: ₡7.000.000,00

Cartago, 01 de setiembre del 2016.—Departamento de Aproveccionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O.C. N° 20163145.—Solicitud N° 64347.—( IN2016061577 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000066-2601

#### Adquisición de equipo de radiocirugía, evacuador de humo, carro transportador, dermatoscopio, lupa con luz y rodines y pistola para criocirugía para utilizar en el Servicio de Dermatología

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, comunica a los interesados en el concurso de referencia que, la Dirección Administrativa Financiera mediante Acta N° 0076-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, resolvió adjudicar el presente concurso a favor de la empresa **Suplidora de Implementos Médicos SIVESO S. A.**, por un monto de \$12.523,00. Todo de acuerdo a lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Limón, 01 de setiembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—( IN2016061551 ).

### REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA- HOSPITAL DE GUÁPILES

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACIÓN

COMPRA DIRECTA 2016CD-000061-2602

#### Adquisición de pruebas psicológicas varias

Empresa adjudicada: **Librería Lehmann S. A.**—oferta única-

Ítemes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 por un monto total de ₡5.642.000,00. Se informa además que el ítem N° 27 fue dejado sin efecto, aunado a esto también se hace la acotación de que para el ítem N° 9 la cantidad adjudicada es de cuatro unidades.

Para cualquier consulta el expediente de trámite podrá ser revisado en esta subárea en el transcurso de los dos días hábiles posteriores a la presente publicación.

Subárea de Contratación Administrativa y Planificación.—Licda. Erika Villalobos Agüero.—1 vez.—( IN2016061622 ).

C.A.I.S. DE SIQUIRRAS

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000003-2631

#### Compra de aires acondicionados incluyendo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las Áreas de Salud inscritas a la Dirección Regional Huetar Atlántica

Comunica a los oferentes participantes en el concurso: Licitación Abreviada Número: 2016LA-000003-2631, que mediante acta de adjudicación N° ADM-ASS 201609033, de fecha 01 de setiembre del 2016, resolvió adjudicar el presente concurso a favor de la empresa **Grupo Comercial Tectronic S. A.**, por un monto total de \$ 101.729,24.

El Acta de Adjudicación N° ADM-ASS 201609033, se puede adquirir en la Unidad de Contratación Administrativa del C.A.I.S de Siquirres, sita en Siquirres en el cruce de San Rafael 1 km oeste y 500 m sur, Unidad de Compras, tel. 2713-3700, ext. 2165 o 2134, fax: 2713-3701

Centro de Atención Integral en Salud de Siquirres.—Lic. Zimri Campos Quesada, Administrador.—1 vez.—( IN2016061704 ).



LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000004-2631

**Compra de servicios por terceros para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico para el C.A.I.S de Siquirres**

Comunica a los oferentes participantes en el concurso: Licitación Abreviada N° 2016LA-000004-2631, que mediante acta de adjudicación N° ADM-ASS 201609034, de fecha 1° de setiembre del 2016, resolvió adjudicar el presente concurso a favor de la empresa **Meditek Services S. A.**, por un monto total de \$44.040,00.

El Acta de adjudicación N° ADM-ASS 201609034, se puede adquirir en la Unidad de Contratación Administrativa del C.A.I.S. de Siquirres, sita en Siquirres en el cruce de San Rafael 1 km oeste y 500 m sur, Unidad de Compras, tel.: 2713-3700, exts. 2165 o 2134, fax: 2713-3701.

Siquirres, 1° de setiembre del 2016.—Centro de Atención en Salud de Siquirres.—Lic. Zimri Campos Quesada, Administrador.—1 vez.—( IN2016061705 ).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000048-01

**Remodelación para mejoras de obras para telecomunicaciones mediante el aseguramiento de cuartos de telecomunicaciones en Direcciones Regionales y Oficinas Subregionales del Inder**

El Instituto de Desarrollo Rural comunica que con fundamento en los artículos 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa, 83, 84, 86, 95 y 223 de su Reglamento, siendo lo más conveniente para el interés público institucional, se readjudica la Contratación Directa 2016CD-000048-01 Remodelación para mejoras de obras para telecomunicaciones mediante el aseguramiento de cuartos de telecomunicaciones en Direcciones Regionales y Oficinas Subregionales del Inder, a la cuarta oferta con mayor puntuación en la calificación, correspondiente a la empresa **IM Ingeniería S. A.**, cédula jurídica **3-101-176585**, por un monto de ¢15.323.929,00, con un plazo de entrega de 27 dh y una garantía comercial de 60 meses en total.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveedora Institucional.—1 vez.—( IN2016061521 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2016CD-000062-03

(Infructuosa)

**Compra de equipo de procesamiento de alimentos de industria alimentaria**

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 045-2016, celebrada el día 31 de agosto del 2016, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

- Declarar Infructuosa las líneas 1 y 2 de la Compra Directa 2016CD-000062-03 correspondiente a la compra de equipo de procesamiento de alimentos de industria alimentaria, debido a que no se recibieron ofertas.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 64368.—( IN2016061585 ).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

PROCESO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000005-01

(Modalidad de entrega según demanda)

**Construcción de alcantarillado pluvial, cordón y caño, aceras peatonales**

La Municipalidad de Escazú comunica que en sesión ordinaria N° 18, Acta N° 19 del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, acuerdo N° AC-217-16 se adjudica la Licitación Pública N° 2016LN-

000005-01 “Construcción de Alcantarillado Pluvial, Cordón y Caño, Aceras Peatonales” a la persona jurídica **Constructora Meco S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-035078, los siguientes renglones: Línea N° 1 por un precio unitario de ¢45.700,00, Línea N° 2 por un precio unitario de ¢57.375,00, Línea N° 3 por un precio unitario de ¢ 81.700,00,

Línea N° 4 por un precio unitario de ¢ 130.770,00, Línea N° 5 por un precio unitario de ¢ 647.700,00, Línea N° 6 por un precio unitario de ¢827.700,00, Línea N° 7 por un precio unitario de ¢21.270,00 y la Línea N° 8 por un precio unitario de ¢ 18.970,00.

Se realiza adjudicación con base a las recomendaciones del Proceso Infraestructura y Obras Comunales, mediante Oficios PIO-0438-2016 visto en los folios 715 al 721, PIO-0474-16 de fecha 5 de octubre del 2016, visto en folios 736 al 742, el oficio MFA-146-2016 del 15/6/2016 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada del Mac. Financiero Administrativo, visto en el folio 668, el oficio MFA-149-2016 de fecha 16/6/2016 suscrito por la Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora Macroproceso Financiero Administrativo, visto en folios 669 al 672, todos del expediente y el acta N° 9-2016 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se excluye de análisis la oferta presentada por la persona jurídica América Construcciones S. A., Cédula Jurídica N° 3-101-257958, ya que la garantía de participación presentada no cumple con el plazo requerido en el pliego de condiciones ni alcanza el 80% que lo haría susceptible de subsanación; la oferta no cumple con los valores y requisitos establecidos en el Capítulo Tercero del pliego de condiciones y con lo demás requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones. Además, se excluye de análisis la oferta presentada por la persona Grupo Orosi S. A., cédula jurídica N° 3-101-316814, ya que los montos ofertados no se ajustan a los precios de mercado, conforme se establece en el artículo 224 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, este acto se puede recurrir dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dicho recurso se puede interponer ante la Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. Acuerdo en firme.

Cira Castro Myrie, Proveeduría.—1 vez.—O.C. N° 35169.—Solicitud N° 64381.—( IN2016061623 ).

Se comunica a los potenciales oferentes, cuya invitación a participar se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 157, del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, que en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo N° 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se deja sin efecto el siguiente procedimiento de contratación administrativa:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000007-01

**Modalidad de entrega según demanda: Contratación de servicio de limpieza de parques, mantenimiento de mobiliario en madera y máquinas de ejercicio al aire libre**

Lo anterior, en concordancia a lo establecido por el Despacho del Alcalde mediante Oficio AL-905-2016, mediante el cual se giran instrucciones precisas al área técnica por lo que se requieren realizar importantes modificaciones al pliego de condiciones.

Cira Castro Myrie, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 35169.—Solicitud N° 64398.—(IN2016061641 ).

**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000336-01

**Contratación de Servicios Profesionales en Ingeniería Estructural para la elaboración de los planos constructivos, requeridos en las labores de mejoras y reforzamiento estructural del Estadio Municipal Miguel “Lito” Pérez”**

Se adjudica el proceso de contratación indicado, al oferente **AESA Ingenieros Consultores y Constructores S. A.**, por un monto de ¢9.500.000,00 (nueve millones quinientos mil colones

con 00/100), por ser la oferta que obtuvo mayor calificación, de acuerdo al sistema de evaluación establecido en el cartel. Esto de acuerdo a los términos establecidos en el cartel y la oferta.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 1° de setiembre del 2016.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2016061668 ).

## NOTIFICACIONES

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Procedimiento Administrativo de ejecución de Garantía de Cumplimiento incoado en contra de Constructora Mavacon Sociedad Anónima. Se le notifica a la sociedad Constructora Mavacon Sociedad Anónima, que mediante resolución contenida en oficio PA-00070-2016 del 27 de febrero del 2016, visible a folios 0256 al 0262 del expediente administrativo, se emitió el Traslado de Cargos del Procedimiento Administrativo 2016PA-0001-G en contra de dicha sociedad, en razón del presunto incumplimiento en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abreviada 2013LA-713017-UL, denominada “Remodelación y acondicionamiento del edificio para el Laboratorio Clínico del Complejo INS Salud”, suscrito entre la sociedad Constructora Mavacon S. A. y el Instituto Nacional de Seguros. Habiéndose agotado las formas de localización posible para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Administración Pública, artículos 240, 241 inciso 4), 242 y la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales. Notifíquese. Publíquese en el Diario Oficial por tres veces consecutivas.—Departamento de Proveeduría.—San José, 01 de marzo del 2016.—Lic. Francisco Cordero Fallas, Jefe.—O. C. N° 18516.—Solicitud N° 62419.—( IN2016055908 ).

## FE DE ERRATAS

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

#### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000017-PROV (Modificaciones N° 1)

#### Contratación del servicio de una mesa de ayuda para el Poder Judicial

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existen modificaciones al cartel, las cuales podrán verificarse en el cartel modificado en nuestra página web a partir del día de hoy. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 02 de setiembre de 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2016061726 ).

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

#### CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-001507-01

#### Contratación de una (1) empresa que brinde horas por demanda para desarrollar el Sistema Gestión del Desempeño en el Banco Nacional

Se comunica a los interesados en la Contratación Directa 2016CD-001507-01, que en la invitación y en el pliego de condiciones, en el Apartado E. Condiciones Generales, punto 18. Fecha de recepción de ofertas indica:

“Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las 10:00 (diez) horas, según reloj ubicado en este despacho del 09 de setiembre del 2016.”

Por lo anterior, y ante el error material indicado en el pliego de condiciones, la información de la apertura debe leerse correctamente de la siguiente manera:

“Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las 10:00 (diez) horas, según reloj ubicado en este despacho del 06 de setiembre del 2016”.

Las demás condiciones permanecen invariables.

Alejandra Trejos Céspedes, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 64410.—( IN2016061638 ).

### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### N° EDU\_ITCR-225-LPN-B-2015LPN-0011-APITCRBM (Aclaración N° 1 y Modificación N° 1)

#### Adquisición de Equipo Laboratorio PCB, TIC

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido aclarado y modificado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas [ebonilla@itcr.ac.cr](mailto:ebonilla@itcr.ac.cr) y [wsequeira@itcr.ac.cr](mailto:wsequeira@itcr.ac.cr).

Se modifica la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el 30 de setiembre del 2016, a las 10:00 a. m., recepción y a las 10:30 a. m. apertura.

Cartago, 1° de setiembre del 2016.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20163145.—Solicitud N° 64342.—( IN2016061573 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000002-2101

#### Reactivos varios para la determinación de pruebas hormonales y pruebas especiales

Se informa a los interesados en la Licitación Pública Nacional 2016LN-000002-2101, por concepto de reactivos varios para la determinación de pruebas hormonales y pruebas especiales, lo siguiente:

1. Que en el cuadro N° 1. Reactivos varios para la determinación de pruebas hormonales, la descripción de los ítems 20 y 22 se deben leer de la siguiente manera:

Ítem	Artículo
20	Triyodotiroxina Libre T3L
22	Tetrayodotiroxina Libre T4L

2. Para el punto 4.1 del capítulo 2, se modifica de la siguiente manera: Para esta contratación se requiere ofertar equipos nuevos con fecha de fabricación a partir del 2011. El adjudicatario deberá entregar constancia de fábrica constatando la fecha de fabricación del equipo.
3. Para los puntos 4.7, 4.8, 4.9 hasta 4.18 del capítulo 2, se aclara que aplican para el adjudicatario de los ítems del 1 al 31, por lo que al final de cada punto se le debe agregar la frase “Aplica para el adjudicatario de los ítems del 1 al 31”.

San José, 09 de setiembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2016061615 ).

### INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

#### PROCESO ADQUISICIONES

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000019-03 (Prórroga plazo de apertura)

#### Contratación de construcción de puente en riachuelo de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada



2016LA-000019-03, que la fecha de apertura de ofertas se prórroga para el 30 de setiembre del 2016 a las 11:00 horas.

El resto de condiciones y especificaciones de este cartel se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 64367.—( IN2016061584 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Municipalidad de Desamparados informa que la publicación realizada en el Alcance Digital N° 146, de 19 de agosto de 2016, corresponde al Proyecto del Reglamento de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Desamparados.

Acuerdo N° 12, sesión 26-2016, del 30 de agosto del 2016.

Iliana Zamora Araya.—1 vez.—( IN2016061675 ).

## REGLAMENTOS

### INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

#### AVISO

Sesión N° 4064, artículo 2°, inciso 2.4), se acuerda: Revocar el “Reglamento de Pluses Salariales para Gerentes de Área y Técnicos Licenciados del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo Derivados de las funciones asignadas”, con fundamento en el artículo 162 incisos c) y d) de la Ley N° 4179 del 22 de noviembre de 1968 y sus reformas. Esta derogatoria no tiene efectos retroactivos por lo que respeta los derechos adquiridos de los funcionarios: Alfredo Rojas Durán, Gerente de Financiamiento; Manuel Murcia Romero, Auditor de Cooperativas, y María Inés Sequeira Córdoba Ejecutiva de la Secretaría de Actas. En consecuencia, se les conserven los pluses salariales a los mencionados funcionarios”.

Acuerdo firme.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—( IN2016051375 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

#### EDICTOS

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-2406-2016.—Gamboa Navarro Eugenia, costarricense, cédula 6 0332 0609. Ha solicitado reposición del título de Bachillerato en Dirección de Empresas. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de mayo del 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—( IN2016054863 ).

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-3384-2016.—Espinoza Pizarro Rafael Ángel, R-67-1994-B, cédula 1-0707-0854, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía Curriculum e Instrucción, Universidad del Estado de Nuevo México, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de julio del 2016.—MBA. José Rivera Monge, Directo.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 62179.—( IN2016055600 ).

ORI-3448-2016.—Fujiwara de Medeiros Simone, R-164-2011-B, residente: 107600061820, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Ortodoncia, Asociación Brasileña de Odontología Do Rio Grande Do Norte-Escuela de Perfeccionamiento Profesional, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de agosto del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 62185.—( IN2016055606 ).

ORI-3334-2016.—Díaz Brenes Marilia, R-215-2016, cédula de identidad 1-1243-0621, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontóloga, Universidad de los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de julio del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 62186.—( IN2016055608 ).

ORI-3447-2016.—Sierra Paniagua Irina, R-217-2016, cédula 1-1198-0108, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Radiología Dento Máxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de agosto del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 62189.—( IN2016055610 ).

ORI-3361-2016.—Alvarado Gámez Ana Lorena, R-218-2016, cédula de identidad 1-0418-0230, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad de Burgos, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 62191.—( IN2016055612 ).

### UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

#### VICERRECTORÍA EJECUTIVA

#### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Elizabeth Kharitonov, de nacionalidad israelí, cédula N° 137600030605, ha solicitado reconocimiento y equiparación del Diploma Gestión de Sistemas de Salud Master en Administración de Servicios de Salud, obtenido en la Universidad Ben-Gurion del Néguev de Israel. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Sabanilla, 08 de agosto del 2016.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—( IN2016054960 ).

### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

#### EDICTO

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado el Henry Alberto Gutiérrez Ruiz, cédula de identidad N° 900650897, carné de estudiante N° 9630366, a solicitar reposición de su título de Educador Técnico Agropecuario con concentración en Agropecuaria, Grado Académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados tomo 2, acta N° 81, página 83, registro N° ET-97016, graduación efectuada el 18 de diciembre de 1997, debido a que se extravió. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.

Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—( IN2016012054 ).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Se le comunica a Cecilia Calderón Díaz, que por resolución de la representación legal de esta oficina local, de 09:00 horas del 12 de abril del 2016, se declaró la adoptabilidad de la niña Meylim Milagros Calderón Díaz. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, de la puerta de médicos del Hospital San Juan de Dios, ciento setenta y cinco metros al sur, diagonal al Hospital Metropolitano. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasados los tres días señalados. Expediente N° OLSJO-00217-2015.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Seidy Chavarría Ramírez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055018 ).

Al señor Erick Ariel Granados Aguilar, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 29 de julio del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Dominick Ariel Granados Elizondo, mediante la cual se da el inicio del proceso especial de protección y se resuelve el cuidado provisional de la supra citada PME en la señora Margarita Montero Madrigal, titular de la cedula de identidad costarricense N° 1-443-812, vecina de San José, Pavas, Metrópolis I, casa N° 301, asimismo se resuelve régimen de visitas, y se delega la atención psicosocial de la progenitora en la Oficina Local de Nicoya. Dicha medida de protección rige hasta el veintinueve de enero del dos mil diecisiete. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se le hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que

hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. N° OLSJO-00262-2015.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055019 ).

Se le comunica a Ana Betty Araya Alcázar, la resolución de las siete horas cincuenta minutos del primero de agosto del dos mil dieciséis, en la que se dispuso Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Allison Sancho Araya, para que permanezca ubicada bajo la responsabilidad de los señores Manuel Antonio Rosales Rosales y María del Carmen Trochez Amador, e Inclusión en Programas oficiales o Comunitarios de Tratamiento a la progenitora. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00155-2016.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055020 ).

Se le comunica a Betzy Starke Bermúdez, la resolución de las catorce horas del siete de julio del año dos mil dieciséis, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad Monserrat, Ismael ambos Starke Bermúdez y Alexey Arkady Rodríguez Starke, en la cual se dispuso medida de cuidado provisional para que permanezcan bajo el cuidado y protección del recurso familiar materno de la señora Mariom Starke Bermúdez y seguimiento de la situación. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00114-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055021 ).

Se le comunica a Sergei José Rodríguez Molodik, la resolución de las catorce horas del siete de julio del año dos mil dieciséis, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad Monserrat, Ismael ambos Starke Bermúdez y Alexey Arkady Rodríguez Starke, en la cual se dispuso medida de cuidado provisional para que permanezcan bajo el cuidado y protección del recurso familiar materno de la señora Mariom Starke Bermúdez y seguimiento de la situación. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico



seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. N° OLP-00114-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055022 ).

Se le comunica a Wagner Gerardo Sancho Vargas, la resolución de las siete horas cincuenta minutos del primero de agosto del dos mil dieciséis, en la que se dispuso Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Allison Sancho Araya, para que permanezca ubicada bajo la responsabilidad de los señores Manuel Antonio Rosales Rosales y María del Carmen Trochez Amador, e Inclusión en Programas oficiales o Comunitarios de Tratamiento a la progenitora. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLP-00155-2016.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055023 ).

Hace saber: A Christopher Allen Wilson, que se le comunica, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de Hatillo, de las ocho horas del veintisiete de julio del dos mil dieciséis, se dicta inicio de proceso especial de protección y dictado de medida de cuido a favor de la PME Fabiana María Wilson Guevara para ubicarla con la abuela materna señora María Eugenia Guevara Chavarría por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo N° OLHT-00055-2016.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055024 ).

A Ethel María Salazar Corea, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 01 de agosto del 2016, donde se resuelve: 1) Depositar administrativamente a la persona menor de edad Nicole Chica Salazar para que permanezca en el hogar solidario de su tía materna, Evelin Salazar Corea. Se indica que la presente tiene vigencia a partir del día de hoy mientras no se modifique en vía

administrativa o judicial. 2) Remítase el expediente a Trabajo Social del Área de Atención Integral de esta Oficina, a fin de que se continúe brindando seguimiento a la situación de las PME Cristel Valeria Arias Salazar y Nicole Chica Salazar, quienes se encuentran incluidas en el Programa de Hogares Solidarios Subvencionados. 3) Comuníquese la presente resolución al Juzgado de familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. 4) Tramítase por parte del Área Legal de esta Oficina el Proceso Judicial correspondiente en relación a la PME Nicole Chica Salazar. Asimismo apórtese el informe social al proceso de declaratoria judicial de abandono de la PME Cristel Valeria Arias Salazar. 5) Proceda el Área Legal de esta Oficina a elaborar el convenio correspondiente en relación a las PME Cristel Valeria Arias Salazar y Nicole Chica Salazar, quienes se encuentran incluidas en el Programa de Hogares Solidario. Plazo: para interponer recurso de apelación 48 horas; señalando lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro Jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Expediente administrativo N° 115-00066-2007.—Oficina de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055025 ).

A Aracelly López Franco, se les comunica las resoluciones de las 15:00 horas del 21 de abril del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección, 11:00 horas de 17 de junio de 2016 audiencia de investigación ampliada y 09:30 horas del 27 de junio de 2016, de cuido provisional en beneficio de la persona menor de edad Josué Lopez Franco bajo la responsabilidad de su abuela materna Flor María Franco Canales. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. OLNA-00104-2016.—Naranjo, 27 de junio de 2016.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055027 ).

A Samanta Céspedes Herrera, se le comunica la resolución de las 12:00 horas del 29 de junio del año 2016, que ordenó el cuido provisional de sus hijos Ángel Isaac Céspedes Herrera y Daniel Matías Alvarado Céspedes, bajo la responsabilidad de la abuela materna Sandra Céspedes Herrera. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLSR-00261-2014.—Oficina Local de Naranjo, 18 de

julio de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000037.—( IN2016055028 ).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: Familia Cordero Aguilar, los integrantes de la familia solicitan traspasar este derecho, además desea incluir beneficiario, indicándose así:

**Arrendatario:** Orlando Cordero Aguilar, cédula N° 04-0104-0665.

**Beneficiarios:** María de los Ángeles Cordero Aguilar, cédula N° 04-0086-0757.  
Manuel Antonio Cordero Aguilar, cédula N° 04-0091-0417.  
Marta Elena Cordero Aguilar, cédula N° 04-0099-0234.

Lote N° 129 bloque F, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 2414, recibo 25188, inscrito en folio 74, libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 08 de agosto del 2016. Se emplaza por treinta días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—( IN2016059071 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Asamblea general extraordinaria N° 217

30 de setiembre de 2016

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N° 1038 y conforme con lo aprobado por la junta directiva en su sesión ordinaria N° 10-2016, celebrada el 8 de agosto del 2016, se convoca a las y los contadores públicos autorizados a la asamblea de junta general extraordinaria a realizarse el 30 de setiembre del 2016, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente en primera convocatoria 17:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 18:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes:

#### Orden del día:

- I- Comprobación del quórum y apertura de la asamblea.
- II Aprobación del orden del día.
- III- Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio
- IV- Presupuesto extraordinario para infraestructura y activos del colegio.
- V- Nombramiento miembro Comisión Ad Hoc de Asamblea general ante renuncia de uno de sus miembros.
- VI- Elección miembros del comité electoral para el período 2016-2018.
- VII- Conocimiento y acuerdos de recursos de apelación en materia disciplinaria.
- XIII- Conocimiento de oficio de asesora legal interna N° ALI -029-2016 del caso expediente 12-2013TH tramitado por Tribunal de Honor Ad Hoc nombrado por la asamblea general.
- IX- Solicitud de nombramiento de órgano del procedimiento para que se determine si hay incumplimiento al código de ética de colegiada, en comparecencia en la Asamblea Legislativa sobre investigación de los "Panamá Paper".
- X- Clausura de la asamblea general por parte del presidente.

Se les recuerda que para participar en las Asambleas es requisito obligatorio estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al 31 de agosto del 2016. Asimismo, se informa

que el Reglamento Electoral se encuentra a disposición en la página web del Colegio.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—( IN2016061706 ).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL VEROLIS VIII

Condominio Vertical Residencial Verolis VIII, cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-seis nueve siete cinco cero nueve, finca matriz número cuatro-tres nueve cuatro nueve-M-cero cero cero, solicita ante el Registro de Bienes Inmuebles, Propiedad en Condominio, la reposición por extravío de sus tres libros legales sea de Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la junta administrativa del Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Transcurrido el término sin que hayan existido oposiciones, se procederá a la reposición solicitada.—Jorge Andrés Burgos Vásquez, Administrador.—( IN2016054738 ).

#### TOTAL PETRÓLEO COSTA RICA S. A.

Total Petróleo Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-171670, informa al público y comercio en general, el extravío del recibo de dinero número 144623, dando a conocer que la empresa no se hace responsable por el uso que terceros le den al mismo—Shirley Vega R., Representante Legal.—( IN2016054774 ).

#### UNIVERSIDAD CENTRAL

La Universidad Central certifica que, ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición de título de licenciatura en Derecho, a nombre de José Fabio Vindas Esquivel cédula N° 107030217, inscrito en la Universidad en el tomo 2, folio 157, fsiento 4613 y en el CONESUP en el tomo 37, folio 383, asiento 8383. Se pide la reposición por destrucción parcial del original, se publica este edicto para oír oposición a esta reposición dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en este Diario Oficial.—San José, 10 de agosto del 2016.—Departamento de Registro.—Emilia Salas U., Coordinadora.—( IN2016055034 ).

#### APARTAMENTO CRISPIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Apartamento Crispia Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-107646, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055079 ).

#### ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Activos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-040344, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055080 ).

#### VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE SOCIEDAD ANÓNIMA

Veintinueve Mil Ciento Once Sociedad Anónima con cédula jurídica N° 3-101-107366, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055101 ).



**PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ****KARIMA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Karima Sociedad Anónima con cédula jurídica número 3-101-044528, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055081 ).

**TA SOCIEDAD ANÓNIMA**

TA Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-040617, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055082 ).

**CHOMPI SOCIEDAD ANÓNIMA**

Chompi Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-040246, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055085 ).

**CEJILLI SOCIEDAD ANÓNIMA**

Cejilli Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-047650, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055087 ).

**ALTOS DE NUNCIATURA JAUL UNIDAD SEIS B SOCIEDAD ANÓNIMA**

Altos de Nunciatura Jaul Unidad Seis B Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-487637, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055088 ).

**ALTOS DE NUNCIATURA CAREY UNIDAD SEIS A SOCIEDAD ANÓNIMA**

Altos de Nunciatura Carey Unidad Seis A Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-487634, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055089 ).

**PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA**

Productos Agroindustriales Sociedad Anónima con cédula jurídica número 3-101-040506, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055090 ).

**MARÍA LUISA SOCIEDAD ANÓNIMA**

María Luisa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-028684, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se

ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—( IN2016055092 ).

**COOPAVEGRA R. L.**

Según los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, se comunica el extravío del cheque N° 16587 por ₡2.000.000, emitido por Coopavegra R. L. el 23-07-2014, con beneficiario Ismael Vásquez Carranza; por lo que se solicita la reposición del título valor. Quienes se sientan afectados con la petición; deben formular oposición por escrito en Coopavegra R. L., en el término de 15 días contado a partir de este aviso.—Ismael Vásquez Carranza, Ced: 2-0196-410.—( IN2016055558 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ****MINI SUPER QUICK MARKET**

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:30 horas del día 17 de agosto del 2016, se vende el establecimiento mercantil denominado Mini Super Quick Market, dedicado a la actividad comercial de mini súper, ubicado en San José, del antiguo Chicote, cien metros al norte y veinticinco metros al este. Depositario del monto de la venta, el señor Yin (nombre) Chen Wong (apellidos), con cédula de identidad N° 8-0067-0697, vecino de San José, Sabana Norte, del edificio Torre La Sabana, 100 metros al norte y 50 metros al este.—Licda. Jennifer Jiménez Arias, Notaria.—( IN2016056246 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y DE SERVICIOS DE SAN RAMÓN**

Yo, Carlos Eduardo Blanco Fonseca, con cédula uno-ochocientos setenta y uno-trescientos ochenta y cuatro, se solicita al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición por extravío sin precisar fecha del Libro Número uno de Junta Directiva, Asamblea de Asociados, Diario, Mayor, Inventario y Balances de la Asociación Cámara de Comercio, Industria, Turismo y de Servicios de San Ramón, cuya cédula jurídica es tres-cero cero dos-cero nueve siete dos ocho cinco. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San Ramón de Alajuela, dos de junio del dos mil dieciséis.—Carlos Eduardo Blanco Fonseca.—1 vez.—( IN2016056010 ).

**LA PODEROSA B R R SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ante esta notaría, mediante escritura doscientos veintitrés-cinco otorgada a las trece horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil dieciséis La Poderosa B R R Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cinco dos nueve cero seis uno solicita ante el Registro Nacional la asignación de asiento de legalización de los libros para la reposición del libro de Actas de Junta Directiva, por haberse extraviado el anterior.—Lic. Mario Eduardo Recio Recio, Notario.—1 vez.—( IN2016056069 ).

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Por escritura otorgada ante este notario, a las catorce horas de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Inmobiliaria Mira Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social de la compañía y, consecuentemente, modificar la cláusula quinta de los estatutos de la compañía.—San José, tres de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Barquero Córdoba, Notario.—( IN2016053266 ).

Se comunica a todos los interesados que el 5 de julio del 2016, se celebró un contrato de compraventa de establecimiento mercantil entre **Productora La Florida Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos seis mil novecientos uno, con domicilio en Heredia, Flores, Llorente, doscientos cincuenta metros sur de la entrada noreste de la planta de cerveza de la Cervecería Costa Rica, Edificio Corporativo de Florida

Bebidas y Comercializadora Lala Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y dos, con domicilio en San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones, cuarto piso, válido y efectivo a partir de su aprobación por parte de la comisión para promover la competencia, mediante el cual Comercializadora Lala Costa Rica Sociedad Anónima, compró el negocio operado por **Productora La Florida Sociedad Anónima**, relacionado con el procesamiento de leche cruda y el empaque de leche fluida y otros productos lácteos y alimenticios para consumo humano, específicamente el establecimiento mercantil e industrial ubicado en Alajuela, San Ramón, frente al restaurante La Colina. El precio de compraventa ha sido depositado ante Consultores Financieros Cofin Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y un mil setenta, con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Avenida Escazú, torre AE 2, quinto piso, de conformidad con el artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código de Comercio. Asimismo, según lo establecido en el artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio, se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, a hacer valer sus derechos ante el depositario. Los acreedores deberán hacer llegar nota por escrito al depositario, con evidencia de su acreencia, de conformidad con los requisitos de ley. El depositario señala la siguiente dirección física para recibir la documentación de los acreedores e interesados: Escazú, San Rafael, Condominio Avenida Escazú, torre AE 2, quinto piso, con copia al comprador en Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones, cuarto piso.—Carla Baltodano Estrada, Notaria.—( IN2016054710 ).

Por escritura número seis otorgada a las nueve horas del veintiséis de julio del dos mil dieciséis, ante el notario público Daniel Eduardo Muñoz Herrera, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Pinturas Austral Costa Rica Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula quinta de los estatutos sobre el capital.—San José, once de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—( IN2016054887 ).

Se comunica a todos los interesados que: el día 19 de julio de 2016, a las 14 horas 07 minutos 32 segundos, se presentó ante el Registro de Propiedad Intelectual una solicitud de traspaso de Cervecería Modelo, S. de R.L. de C.V., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de México, con domicilio actual en Lago Alberto N° 156, Colonia Anáhuac México, Distrito Federal 11320, México, a favor de Modelo MKT de México, S. de R.L. de C.V., sociedad organizada y existente bajo las leyes México, con domicilio actual en Lago Alberto N° 156, Colonia Anáhuac México, Distrito Federal 11320, México, mediante la cual la primera traspasó a la segunda el nombre comercial Corona Extra, inscrito en ese Registro desde el 26 de agosto de 1993, bajo el N° 83764. La fecha en que fue celebrado dicho traspaso fue el 20 de junio de 2016, en Leuven, Bruselas. Señalo como lugar para notificaciones la siguiente dirección física, cita en San José, calle 19, avenidas 2 y 6, casa N° 259.—San José, 12 de agosto de 2016.—Víctor Vargas Valenzuela, Representante Legal.—( IN2016054941 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco otorgada a las catorce horas treinta minutos del nueve de setiembre del año dos mil quince, ante notario público José Luis Ureña Díaz, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Credi Report Centroamérica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos mil ochocientos veintinueve, donde se acuerda la disolución de la presente sociedad.—San José, doce de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2016055913 ).

Por escritura número cuarenta y dos otorgada a las diez horas del dos de junio del dos mil dieciséis, ante notario público José Luis Ureña Díaz, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Megasoluciones Empresariales GM Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos

noventa y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, donde se acuerda aumentar el capital social y modificar la cláusula quinta del pacto social sobre el capital social.—San José, 12 de agosto del 2016.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2016055914 ).

Por escritura número trescientos tres otorgada a las once horas del tres de febrero del año dos mil quince, ante notario público José Luis Ureña Díaz, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **L Y B Fútbol Cinco San Rafael Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veinte, donde se acuerda aumentar el capital social y modificar la cláusula cuarta del pacto social sobre el capital social.—San José, doce de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2016055915 ).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 09 de agosto del 2016, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete S. A.**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva y se reforma la cláusula de la administración.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—( IN2016055919 ).

Por escritura pública otorgada en San José a las 17:00 horas del 21 de julio del 2016, se protocolizaron acuerdos de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad anónima denominada: **Hamaca de Bolívar S.A.** Se reforma la cláusula de la administración, se nombra nueva junta directiva y fiscal. Notario: José Andrés Esquivel Chaves.—Lic. José Andrés Esquivel Chaves, Notario.—1 vez.—( IN2016055921 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del día doce de agosto de dos mil dieciséis, se reforman las cláusulas undécima y decimotercera del pacto constitutivo de la sociedad **Corporación Grupo Q Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, doce de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario.—1 vez.—( IN2016055923 ).

Mediante escrituras números 149-16; 162-16; 172-16; 173-16 de las 17:00 horas; 11:50 horas; 11:15 horas; 11:30 horas la primera del 30 de junio, la segunda del 28 de abril, y la tercera y cuarta del 11 de agosto todas del 2016, protocolicé reforma de estatutos de **Tamarindo Eco-Camping Limitada, LTDR Sociedad Responsabilidad Limitada; Koru Sociedad Anónima; Taonga Puke Sociedad Anónima**, respectivamente.—Tamarindo, doce de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—( IN2016055927 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del doce de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Alajuela, **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos ocho sociedad anónima**, donde se acuerda reformar la cláusula cuarta del pacto constitutivo en cuanto al capital social.—Lic. Lilliana Fernández Urpi, Notario.—1 vez.—( IN2016055931 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del doce de agosto del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Garabito de Puntarenas, **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Tres Sociedad Anónima**, donde se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo en cuanto al domicilio.—Licda. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—( IN2016055933 ).

Mediante escritura pública número 9-50, otorgada ante el suscrito notario público, a las 10:00 horas del día 09 de agosto de 2016, se protocoliza el acta de asamblea general de la sociedad **Solidq de Centroamérica S. A.**, cédula jurídica 3-101-632302 y se acuerda incluir la cláusula décimo tercera del agente residente del pactos social.—San José, nueve de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Guardián, Notario.—1 vez.—( IN2016055937 ).



Por escritura otorgada ante mi notaría, se constituyó la empresa de esta plaza, denominada **Lucineci Sociedad Anónima**. Domicilio social: Será en la ciudad de San José. Capital social: ₡12.000,00 y se aporta la finca 2-114655-000. Representación: Corresponde al presidente, secretario y tesorero de la junta directiva.—San José, 16 de agosto del 2016.—Licda. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—( IN2016055945 ).

**Asesoría y Logísticas San José Veintiuno Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-609491, acepta renuncia de presidente y nombra a Alejandro Jiménez Ramírez en el cargo. Otorgada 14 de agosto de 2016.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016055952 ).

Por escritura de protocolización de acta otorgada ante el notario Francisco Esquivel Sánchez, mediante escritura número ciento veinticinco de las diez horas treinta minutos del veintiséis de julio de dos mil dieciséis, la sociedad **Transportes Badilla Limitada**, realizó aumento de capital social.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2016055954 ).

Por este medio el suscrito notario hace constar que a las diecisiete horas del día doce de agosto del dos mil dieciséis, mediante escritura número cuatro-seis otorgada en el tomo quinto de mi protocolo, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Compañía Vucelencia Real Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno nueve seis nueve cero nueve, en los que se modifica la cláusula sexta de su pacto constitutivo, cambiando la forma de administración.—Puerto Viejo, quince de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Johnny León Guido, Notario.—1 vez.—( IN2016055975 ).

Por este medio el suscrito notario, hace constar que a las dieciséis horas del doce agosto del dos mil dieciséis, mediante escritura número tres-seis otorgada en el tomo sexto de mi protocolo, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Oh Jesús Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seis nueve nueve uno ocho, en los que se modifica la cláusula sexta de su pacto constitutivo, cambiando la forma de administración.—Puerto Viejo, quince de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Johnny León Guido, Notario.—1 vez.—( IN2016055977 ).

Los señores Carlos Manuel Avendaño Rojas, Guillermo Gutiérrez Israel, constituyen la sociedad **Tecnoperforaciones Sociedad Anónima** domiciliada en provincia de San José. Capital social de la suma de diez mil colones, suscrito y pagado representado por dos acciones comunes y nominativas cada una de cinco mil colones de los socios dichos, pagado mediante el aporte de dos lapiceros marca Cross uno color negro y el otro color plateado.—San José dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Silva Loaiciga, Notario.—1 vez.—( IN2016055978 ).

Por escritura otorgada ante esta notario, a las quince horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis. Se protocoliza acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Rustic Pathways Costa Rica S. R. L.**, cedula tres-ciento dos-setecientos doce mil novecientos ochenta y dos. Mediante la cual se modifica la cláusula séptima del pacto.—San José, diecisiete de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2016055991 ).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las doce horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis. Se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **Distribución e Instalación Publicitaria Sociedad Anónima**, cedula tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis. Mediante la cual se modifican las clausulas segunda y sexta del pacto.—San José, diecisiete de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—( IN2016055992 ).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Mundo Patin Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y cuatro mil doscientos siete, inscrita al tomo dos mil nueve, asiento veinte mil novecientos sesenta y cuatro. Se acuerda cambio de junta de directiva en puestos de vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal.—Alajuela 17 de agosto del 2016.—Lic. Mario Andrés Cortés Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016055994 ).

En mi notaría se protocoliza reforma al pacto constitutivo de **LABS de Costa Rica S. R. L.**, cédula tres-ciento dos-tres dos ocho ocho dos.—San Ramón, 8 de agosto 2016.—Licda. Silvia Chaves, Notaria.—1 vez.—( IN2016055998 ).

Hoy he protocolizado el acta de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula octava de los estatutos, se nombra secretario y tesorero.—San José, doce de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2016056001 ).

Hoy he protocolizado el acta de **MacGráfica Sociedad Anónima**, en la cual se transforma la sociedad a responsabilidad limitada se cambia el nombre a **Repuestos Leñero Limitada** y se reforman los estatutos.—San José, veintiocho de enero del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2016056002 ).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, he protocolizado acta de **Gómez y Alvarado, S. A.**, mediante la que se ha reformado el domicilio de la misma.—San José, 5 de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Elías Enoc Márquez Ayala, Notario.—1 vez.—( IN2016056004 ).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 16:00 horas del 11 de agosto del 2016, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de **Corporación de Desarrollos Inmobiliarios CDISA Sociedad Anónima** (la “Compañía”), cédula de persona jurídica número 3-101-670808; mediante la cual se reformaron las cláusulas de la razón social y el domicilio del pacto constitutivo de la compañía.—San José, 16 de agosto del 2016.—Lic. Ricardo Alberto Güell Peña, Notario.—1 vez.—( IN2016056005 ).

Asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Balcón Brujo Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-165798, se reforma cláusula primera del pacto constitutivo en cuanto a su domicilio social, se reforma la cláusula quinta en cuanto a representación legal y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en San José a las trece horas del dieciséis de agosto dos mil dieciséis.—Lic. Luis Alberto Palma León, Notario.—1 vez.—( IN2016056012 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del nueve de agosto del dos mil dieciséis, se nombra junta directiva y fiscal de la **Asociación Deportiva Hipoxia**. Roberto Solano Aguilar, Presidente.—José Enrique Brenes Montero, Notario.—1 vez.—( IN2016056032 ).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Uniformes Kelinda S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda (domicilio) y cuarta (plazo), y novena (representación).—San José, diez de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016056033 ).

En esta notaría, a las ocho horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza reforma de la cláusula quinta de la sociedad: **Vidalco S. A.**, con cedula jurídica: tres-ciento uno-tres seis cero siete nueve seis. Apoderado: Eloy Vidal Ortega.—San José, 16 de agosto del 2016.—Licda. Teresita Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—( IN2016056041 ).

Por medio de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Sólidas de Oriente y Bienes Raíces Alajuela S. A.**, se revoca el nombramiento del presidente de la junta directiva y se hace nuevo nombramiento. Por escritura número ciento treinta y cuatro de las diez horas del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, del notario Francisco Esquivel Sánchez se hace la respectiva protocolización.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2016056056 ).

Por escritura de las 14:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Verdes y Hermosos Amaneceres LS Ltda.**, en la que se reforma la cláusula novena de sus estatutos.—Jacó, 12 de agosto del 2016.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2016056057).

Por medio de la escritura número 270-11 otorgada a las catorce horas el dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, Licda. María Elena Solís Sauma, notaria pública, la sociedad anónima **Finca Dowina M R Sociedad Anónima**, realizó reforma de la cláusula séptima del pacto social, donde la representación les corresponderá al presidente y secretario.—Licda. María Elena Solís Sauma, Notario.—1 vez.—( IN2016056070 ).

El suscrito Lic. Juan José Valerio Alfaro, notario público de San José, protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Dosel Sociedad Anónima**. Escritura número doscientos ocho, del tomo primero. Otorgada en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del cinco de agosto del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se cambió el domicilio social de la compañía.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2016056076 ).

**Los Garzones de Santa Cruz O.L.G. Sociedad Anónima**, protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria. Se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo. Escritura otorgada en la ciudad de Santa Cruz, Guanacaste, a las 08:00 horas del día 26 de julio del 2016.—Licda. Claudia Barsaba Mena Barrantes, Notaria.—1 vez.—( IN2016056077 ).

En esta notaría, a las quince horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis. Se protocoliza reforma de la cláusula octava de la sociedad **Transportes Turísticos Tapezco S. A.**, con cedula jurídica tres-ciento uno-dos uno ocho siete cinco cuatro. Apoderada notaria Teresita Monge Díaz.—San José, 16 de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Teresita Monge Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2016056078 ).

El suscrito Lic. Juan José Valerio Alfaro, notario público de San José, protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Teleféricos RFAT de Costa Rica, Sociedad Anónima**. Escritura número doscientos nueve, del tomo primero. Otorgada en la ciudad de San José, a las dieciséis horas treinta minutos del cinco de agosto del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se cambió el domicilio social de la compañía.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2016056080 ).

Por escritura otorgada, a las ocho horas del día diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número siete de asamblea de socios de la sociedad **Agencia Aduanal Margon Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero treinta y nueve mil ocho.—Licda. Lency Jhannory Salas Araya, Notaria.—1 vez.—( IN2016056085 ).

El día de hoy, se protocolizó acta en la que **Comercializadora Mora y González S. A.**, modifica la cláusula primera para denominarse **Grupo Constructivo C. F. R. S. A.**, modifica la cláusula octava y nombra nuevo tesorero.—Alajuela 17 de agosto del 2016.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2016056086 ).

Por escritura número diez, del tomo cuarenta y dos, otorgada del protocolo del notario Edgar Enrique Alfaro Vargas; los notarios Edgar Enrique Alfaro Vargas y Luis Adrián Alfaro Ramírez,

a las ocho horas del diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, protocolizaron acta de la sociedad **Embotelladora Muñoz S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-treinta y ocho mil doscientos noventa y uno, donde se reforma artículo décimo sexto del pacto constitutivo; corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la empresa únicamente a su presidente quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de acuerdo al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo inclusive sustituir su poder en todo o en parte, otorgar poderes generales y generalísimos, pudiendo revocarlos cuando se considere.—Grecia, diecisiete de agosto del dos mil quince.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2016056087 ).

Mediante escritura número quince, protocolo veintiocho, se constituyó la sociedad **Tree Adventures Sociedad Anónima**. Presidente Peter Garcsar.—Tres Ríos, Cartago, 17 de agosto de 2016.—Lic. Rolando Rojas Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2016056088 ).

Por escritura número cincuenta, otorgada a las nueve horas del diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, protocolice acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Ecoprojects de Manuel Antonio E M A Limitada**, en la cual se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo y se nombra nuevo gerente y agente residente.—Lic. Alex Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—( IN2016056092 ).

Ante esta notaría, a las 08:00 horas del día 16 agosto del 2016, se nombra tesorero y fiscal y se reforma clausula sétima del pacto social de empresa **Color Center Costa Rica S. A.** Domicilio San José, presidente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 16 de agosto del 2016.—Lic. Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—( IN2016056095 ).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó el acta número 1 de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Worldwide International Transport Limitada**. Se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo en cuanto al domicilio social de la empresa. Se acepta renuncia de uno de los gerentes y se realiza nuevo nombramiento. Escritura otorgada a las 10:00 horas del 10 de agosto del 2016.—San José, 17 de agosto del 2016.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—( IN2016056096 ).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 10:00 horas del 16 de agosto del 2016, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios de **Fundex Holdings S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de domicilio del pacto social.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2016056098 ).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 12:00 horas del 16 de agosto del 2016, protocolizo actas de asambleas extraordinarias de socios de **Loma Verde de Río Ora S. A.** y de **Loma Alta de San José S. A.**, mediante se acuerda fusionar las sociedades prevaleciendo la segunda, y además acordándose reformar la cláusula quinta del capital social.—San José, 16 de agosto del 2016.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2016056100 ).

Por escritura número once-siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día doce de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Vistas Panorámicas Aliso V. P. A. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta, con domicilio en San José, Tibás, Cuatro Reinas, cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte de la biblioteca pública, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad.—San José, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—( IN2016056101 ).



Por escritura número doce-siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día doce de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Frutho Ramírez Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuatro mil trescientos veinticuatro, con domicilio en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la biblioteca pública cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad.—San José, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—( IN2016056103 ).

Ante esta notaría, se ha protocolizado el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa **Undented soul S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-517369, en la que se reforma la cláusula 1, 2, 7 y 8 del acta constitutiva y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Puerto Viejo de Talamanca, 17 de agosto del 2016.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notario.—1 vez.—( IN2016056105 ).

Por escritura número trece-siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las diez horas del día doce de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Granjeros Libres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco, con domicilio en San José, Tibás, Urbanización Cuatro Reinas, de la biblioteca pública cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad.—San José, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—( IN2016056106 ).

Por escritura número catorce-siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las once horas del día doce de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Ecotrópico Iroko E.I. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y uno, con domicilio en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la biblioteca pública cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad.—San José, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—( IN2016056109 ).

Por escritura número quince-siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las doce horas del día doce de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Ecotropico Jackfruit E. A. K. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco, con domicilio en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la biblioteca pública cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad.—San José, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—( IN2016056110 ).

Por escritura número diecisiete-siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las catorce horas del día doce de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **E N V Ecoreservas Niove Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta mil quinientos siete, con domicilio en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la biblioteca pública cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad. Es todo.—San José, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—( IN2016056115 ).

Hoy protocolicé acta de asamblea extraordinaria del 05 de agosto del dos mil dieciséis de **Promociones de Mercadeo Promerc Sociedad Anónima**, en donde se procedió a aumentar capital social.—San José, 25 de mayo de 2016.—Lic. Marco Antonio Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—( IN2016056116 ).

Asamblea general extraordinaria de la sociedad **Grupo PTK Bern S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-671456, celebrada en su domicilio social a las 10:00 horas del 2 de abril del año 2016. Presidente: Kelvin Ernesto Bernard Morgan, cédula 1-589-351, secretario: Sergio Alberto Montero Escalante, cédula 1-701-718, ambos con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 10 de agosto de 2016.—Licda. Sonia Romero Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016056117 ).

En mi notaría, este año, se constituyeron, hoy **Importaciones Dasa del Sur** y el ocho de agosto **Inmobiliaria Salas e Hijos Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado, ambas sociedades anónimas.—San José, veintinueve de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Eduardo Mora Castro, Notario.—1 vez.—( IN2016056120 ).

Por escritura número trescientos nueve, otorgada ante mí a las once horas del diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Tres Belamar Sociedad Anónima**, presidente, secretario y tesorero con plenas facultades, domiciliada en San José, Escazú, capital social ciento cincuenta dólares, íntegramente suscrito y pagado mediante letras de cambio.—San José, diecisiete de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Juan José Quirós Meléndez, Notario.—1 vez.—( IN2016056130 ).

Se deja constancia que en esta Notaría **Tres-Ciento Uno-Setecientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro S. A.**, el ocho de agosto del dos mil dieciséis, mediante escritura otorgada a las trece horas protocolizó acta de asamblea general extraordinaria en la cual se modifica la cláusula primera correspondiente a la razón social, y en adelante se llamará **Flotillas Carara S. A.**—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—( IN2016056140 ).

Se deja constancia que en esta notaría **Tres-Ciento Uno-Setecientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco S. A.**, el ocho de agosto del dos mil dieciséis, mediante escritura otorgada a las doce horas con cuarenta minutos protocolizó acta de asamblea general extraordinaria en la cual se modifica la cláusula primera correspondiente a la razón social, y en adelante se llamará **Vehículos del Tortuguero S. A.**—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—( IN2016056141 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soleco Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de julio del 2016.—Lic. Diomer Manuel Esteban Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016008509.—( IN2016056142 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 15 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **T.K.O. Sociedad Anónima**.—San José, 6 de julio del 2016.—Lic. María Gabriela Cañas Ruiz, Notaria.—1 vez.—CE2016008510.—( IN2016056143 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria El Bochorno e Hijos Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Cristian Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2016008511.—( IN2016056144 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Sloppy Tuna Two Jaco Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2016008512.—( IN2016056145 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 5 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Auctore Consultoría y Construcción Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Rafael Eduardo Méndez, Notario.—1 vez.—CE2016008513.—( IN2016056146 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Galería Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Leonardo Díaz Rivel, Notario.—1 vez.—CE2016008514.—( IN2016056147 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 07 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gro Beeche Alfaro Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—( IN2016056148 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 6 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Producciones Romo Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—CE2016008516.—( IN2016056149 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gifris Marketing Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Gabriel Gerardo Rojas González, Notario.—1 vez.—CE2016008517.—( IN2016056150 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Centro Celeste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Doris Cecilia Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—CE2016008518.—( IN2016056151 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 40 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Jivaqui Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Laura Daniela Fernández Mora, Notario.—1 vez.—CE2016008519.—( IN20160056152 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 6 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Live Infrastructure Diagnostics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016008520.—( IN2016056153 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 6 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alefantica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Doris Cecilia Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—CE2016008521.—( IN2016056154 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Excéntrico Conexión Floral Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Jéssica Paola Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2016008522.—( IN2016056155 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 6 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Los Tres de Santa Ana Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2016008523.—( IN2016056156 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 6 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tralhiza A.H.Z Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016008524.—( IN2016056157 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sernisa de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Yuliana Gaitán Ayales, Notaria.—1 vez.—CE2016008525.—( IN2016056158 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mi Lote Veintitrés en Pacífico Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—CE2016008526.—( IN2016056159 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cotilú Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Licda. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—CE2016008527.—( IN2016056160 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Moving Down The Road Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Giulio Sansonetti Hautala, Notario.—1 vez.—CE2016008528.—( IN2016056161 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 15 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Escama Azul Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—CE2016008529.—( IN2016056162 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 05 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Familia Unida La Nueva Generación Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Olga Teresa Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016008530.—( IN2016056163 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 05 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GNI PC Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Licda. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—CE2016008531.—( IN2016056164 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Chontales On High Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Giulio Sansonetti Hautala, Notario.—1 vez.—CE2016008532.—( IN2016056165 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 6 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Luna Llena Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Luisa Amanda Ramírez Marchena, Notario.—1 vez.—CE2016008533.—( IN2016056166 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hilo Rojo Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Federico Antonio Mata Herrera, Notario.—1 vez.—CE2016008534.—( IN2016056167 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lucky One Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Licda. Ana Graciela Alvarenga Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2016008535.—( IN2016056168 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GRP Beeche Alfaro Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2016008536.—( IN2016056169 ).



Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas 00 minutos del 11 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Henguemo Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Licda. María Cecilia Cuendis Badilla, Notaria.—1 vez.—CE2016008537.—( IN2016056170 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Banquete del Pollo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Octavio Castiglioni Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2016008538.—( IN2016056171 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Once Dos Ríos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—CE2016008539.—( IN2016056172 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 6 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria e Inversiones Los Tres de Santa Ana Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2016008540.—( IN2016056173 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Haian Mil y Una Noches Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Walter Cambronero Miranda, Notario.—1 vez.—CE2016008541.—( IN2016056174 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hexagon Group Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Karen María Fonseca Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2016008542.—( IN2016056175 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones V&U Sierra Mar Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016008543.—( IN2016056176 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sabor del Punto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Octavio Castiglioni Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2016008544.—( IN2016056177 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 21 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Marlynbawa Mijomar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Manfred Clausen Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016008545.—( IN2016056178 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rain Bytes Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. José Luis Estrada Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2016008546.—( IN2016056179 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Boaldi Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Elizabeth Víquez Matamoros, Notaria.—1 vez.—CE2016008547.—( IN2016056180 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 5 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **AS & MS Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Myriam Nelly Bedoya Zárate, Notaria.—1 vez.—CE2016008548.—( IN2016056181 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 50 minutos del 6 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PNM Jungle Ventures LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016008549.—( IN2016056182 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nnova JG&YM Publicidad de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Jéssica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2016008550.—( IN2016056183 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 25 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Yovoy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Licda. Paola Andrea Ramírez Acosta, Notaria.—1 vez.—CE2016008551.—( IN2016056184 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 17 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sloppy Tuna Two M&S Jaco Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2016008552.—( IN2016056185 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Familia López Álvarez Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Licda. Solange De los Ángeles Gutiérrez Guido, Notaria.—1 vez.—CE2016008553.—( IN2016056186 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pollo a la Vereda Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Octavio Castiglioni Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2016008554.—( IN2016056187 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 6 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casita Plumería LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016008555.—( IN2016056188 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cercevilla Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016008556.—( IN2016056189 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 5 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dinergia Constructora y Consultoría Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Laura Castro Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2016008557.—( IN2016056190 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas 00 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inverlat Energía Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2016008558.—( IN2016056191 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Latinvest Energía Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2016008559.—( IN2016056192 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Boro Eventos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Laura Francini Chacón Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2016008560.—( IN2016056193 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **ILI MMA Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Efraín Marín Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016008561.—( IN2016056194 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Monada Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Kattia Ramírez Fallas, Notaria.—1 vez.—CE2016008562.—( IN2016056195 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jamie James Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—CE2016008563.—( IN2016056196 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Planes de Lealtad del Este Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—CE2016008564.—( IN2016056197 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 5 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lianas de Hermosa Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Patricia Claudia Francés, Notaria.—1 vez.—CE2016008565.—( IN2016056198 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones SMS Corporativos Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—CE2016008566.—( IN2016056199 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 01 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Dugaurban Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016008567.—( IN2016056200 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Familie Bertrams Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Slawomir Wiciak Gasiorowska, Notario.—1 vez.—CE2016008568.—( IN2016056201 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 6 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **One Blue Pacific Ocean Properties LLC Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016008569.—( IN2016056202 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Dominio está en la Mente Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016008570.—( IN2016056203 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **GRP Desarrolladora ABP Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2016008571.—( IN2016056204 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Business Partner Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Licda. Gloria Virginia Vega Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016008572.—( IN2016056205 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Osada Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Eddy Herrera Chaves, Notario.—1 vez.—CE2016008573.—( IN2016056206 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Tres Potrillos de Jacó Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Yorleni Díaz Berrocal, Notaria.—1 vez.—CE2016008574.—( IN2016056207 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Inmobiliario Bertrams Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Slawomir Wiciak Gasiorowska, Notario.—1 vez.—CE2016008575.—( IN2016056208 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Famogo Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Alex Gerardo Castro Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2016008576.—( IN2016056209 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Seguridad Turística de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Licda. Erika Vanessa Montero Corrales, Notario.—1 vez.—CE2016008577.—( IN2016056210 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Gavilanes de Coto Brus Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Wilberth Samudio Mora, Notario.—1 vez.—CE2016008578.—( IN2016056211 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 25 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Yovoy Geo de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Licda. Paola Andrea Ramírez Acosta, Notaria.—1 vez.—CE2016008579.—( IN2016056212 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **MARCAPÁISCR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016008580.—( IN2016056213 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 53 minutos del 6 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stephinc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2016008581.—( IN2016056214 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Droguería Central Pet Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016008582.—( IN2016056215 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 6 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Los Tres de Santa Ana MLJDC Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2016008583.—( IN2016056216 ).



Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 8 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bysema Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. María Cecilia Cuendis Badilla, Notaria.—1 vez.—CE2016008584.—( IN2016056217 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **E Cash Direct Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2016008585.—( IN2016056218 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora KSMX Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016008586.—( IN2016056219 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lluvias de Moravia Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notario.—1 vez.—CE2016008587.—( IN2016056220 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 7 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Escazú Developers Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016008588.—( IN2016056221 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 6 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Marengo Romanini Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Laura María Reynolds Westober, Notaria.—1 vez.—CE2016008589.—( IN2016056222 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ten Dundwitch Limitada**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2016008590.—( IN2016056223 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrolladora KSMX del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016008591.—( IN2016056224 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **M&A Construcciones Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016008592.—( IN2016056225 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ojo del Lince Ciento Ochenta y Nueve Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2016008593.—( IN2016056226 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Salas & Guzmán Sociedad Anónima**.—San José, 07 de julio del 2016.—Lic. Grettel Chavarría Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2016008594.—( IN2016056227 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida Tai Chi And Kung Fu Limitada**.—San José, 7 de julio del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2016008595.—( IN2016056228 ).

Por escritura otorgada ante mí se reformaron las cláusulas número octava, y la número segunda de los estatutos de **Monteblanco V.N.X. Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Atenas, a las doce horas del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Sarita Castillo Saborío, Notaria.—1 vez.—( IN2016056230 ).

Por escritura número ciento cincuenta y tres otorgada ante la suscrita notaría a las nueve horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis; se modificó las cláusulas quinta y novena del pacto constitutivo de la compañía denominada **Memelito Dafu S. A.**—San José, dieciséis de agosto dos mil dieciséis.—Msc. Jennifer Aguilar Monge, Notario.—1 vez.—( IN2016056248 ).

Ante esta notaría, por escritura pública número 28 visible a folio 14 frente del tomo 8, a las 09:00 horas del 12 de agosto del 2016, se protocolizó acta de asamblea general de socios donde se modificó la representación de **Almacén Agroveterinario de Santa Ana Seravet S. A.**—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—( IN2016056256 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 29 de julio del 2016, se protocoliza acta de **Security Task Force Sociedad Anónima**, se reforma cláusula de administración y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Ignacio Herrero Knöhr, Notario.—1 vez.—( IN2016056261 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 01 de julio del 2016, se protocoliza acta de **3-101-645500 Sociedad Anónima**, se reforma cláusula de domicilio y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Ignacio Herrero Knöhr, Notario.—1 vez.—( IN2016056262 ).

Ante esta notaría, se constituyó **Promanco S. A.**, con domicilio en San José, Paso Ancho frente a motores La Guacamaya, plazo social cien años, capital suscrito y pagado, 17 de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Didier Mora Calvo, Notario.—1 vez.—( IN2016056269 ).

Mediante escritura pública 37, otorgada ante los notarios públicos Claudio José Donato Monge y Ana Giselle Barboza Quesada, a las 09:30 horas del día 17 de agosto de 2016, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Agunsa Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-522926 y se acuerda modificar las cláusulas quinta del capital social, y sexta de la administración del pacto social.—San José, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—( IN2016056278 ).

Por instrumento público número 68-16, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta número 3 de la sociedad **Valor Inmueble.Com Conecam (VICN) Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-507920, a las 14:00 horas del 10 de agosto de 2016, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos cambiando el domicilio de la sociedad, que en adelante será en: San José, Santa Ana, de la Cruz Roja de Santa Ana, cincuenta metros norte, Edificio Plaza Murano, piso dos, oficina veintisiete.—San José, 10 de agosto de 2016.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2016056279 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 13 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Oteca Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2016.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2016008854.—( IN2016056281 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 14 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ojos del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2016.—Lic. Cristhian Fabián Artavia Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2016008855.—( IN2016056282 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bethovis Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2016.—Lic. Cristhian Fabián Artavia Gamboa, Notario.—1 vez.—( IN2016056283 ).

Por escritura número 7-5, autorizada por la notaría pública Soledad Bustos Chaves, a las 18:00 horas del día 16 de agosto de 2016, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de **Pura Frut Products Export S. R. L.**, con cédula de persona jurídica número 3-102-701290; mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 16 de agosto de 2016.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—( IN2016056359 ).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Veintidós-Sesenta Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y uno, en la cual se modifica la cláusula del domicilio social de la compañía. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Fernando Alfaro Chamberlain, a las catorce horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—( IN2016056361 ).

En mi notaría, el 16 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad anónima, **Seguridad R. Y. G. S. A.**, presidente Edwin Antonio Rodríguez Campos.—Alajuela, 16 de agosto del 2016.—Licda. Lisseth Sánchez Murillo, Notaria.—1 vez.—( IN2016056362 ).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Dos Cero Ocho Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos diez mil novecientos cuatro, en la cual se modifica la cláusula del domicilio social de la compañía. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Fernando Alfaro Chamberlain, a las catorce horas con treinta minutos del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—( IN2016056363 ).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Vista del Bosque Cuatro Naranja Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro, en la cual se modifica la cláusula del domicilio social de la compañía. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Fernando Alfaro Chamberlain, a las quince horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—( IN2016056364 ).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Grupo Construtec Latinoamérica Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta de la representación. Ante el notario Roberto Enrique Romero Mora.—San José, al ser diez horas del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016056368 ).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la empresa denominada **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se acuerda modificar la cláusula primera del nombre y se nombró nuevo gerente uno, gerente dos y agente residente. Ante el notario Roberto Enrique Romero Mora.—San José, al dieciséis horas del doce de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016056370 ).

Ante esta notaría, a las 11:30 horas del 13 de agosto del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios celebrada por **Los Lamentos Sociedad Anónima**, con

cédula jurídica número 3-101-208533. Se modifica parcialmente el pacto constitutivo, se modifica el nombre a **El Shaddai de Coris Sociedad Anónima**, mediante la escritura número 213-32 tomo 32, del protocolo de la Licda. Tatiana Fernández Mora.—Cartago, 17 de agosto de 2016.—Licda. Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2016056414 ).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Almacenes La Costa S. A.**, a las once horas del nueve de agosto del dos mil dieciséis. Se reformó cláusula quinta del capital social, el cual será de seiscientos mil dólares.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—( IN2016056430 ).

Por escritura protocolizada hoy a las ocho horas, se reformaron las cláusulas 2 y 6 del pacto social de **Aqua Park S. A.** y se nombró nueva junta directiva.—San José, 16 de agosto del 2016.—Licda. Liliana Arias Quesada, Notaria.—1 vez.—( IN2016056432 ).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Compañía Hawk Eye Morse Sociedad Anónima**, con un capital social de cien dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por cien acciones comunes y nominativas de un dólar cada una, la sociedad será representada por el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 22 de julio del año 2016.—Lic. Joan Salazar Garreta, Notario.—1 vez.—( IN2016056435 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del día dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Grupo Istmo de Papagayo S.R.L.** Donde se acuerda reformar las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, diecisiete de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2016056436 ).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Inveriones The New Mercy Sociedad Anónima**, con un capital social de cien dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por diez acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una, la sociedad será representada por el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 06 de agosto del año 2016.—Lic. Joan Salazar Garreta, Notario.—1 vez.—( IN2016056437 ).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las 11:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general de **Súper Servicio S. A.**, celebrada a las 14:30 horas del 3 de agosto de 2015, reformando cláusulas primera y segunda del pacto social, y tomando otros acuerdos.—San José, 17 de agosto de 2016.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—( IN2016056507 ).

Por protocolización del acta de asamblea general extraordinaria número tres, se modifica la cláusula segunda, del domicilio social de: **Las Pastoras Marivoleadas Inglesas S. A.**, cedula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y tres mil setenta y ocho, domicilio será en Escazú, San Rafael, quinientos metros al oeste y doscientos al sur del centro comercial La Paco, igualmente se modifica la cláusula sexta para que en lo sucesivo se lea “sexta”: Administración: Los negocios sociales serán administrados, por una Junta Directiva formada por tres miembros socios o no, que son presidente, secretario y tesorero. Corresponde al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la compañía con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Goicoechea, a las diecinueve horas del día veinte de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016057097 ).



**NOTIFICACIONES****JUSTICIA Y PAZ****JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****Documento admitido traslado al titular****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ref.: 30/2016/11393.—Fórmulas y Marcas S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (interpuesta por Merz Pharma G). Nro y fecha: Anotación/2-102362 de 11/03/2016.—Expediente: 2004-0003451 Registro No. 150022 TERMIS en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:54:53 del 18 de marzo de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderada especial de MERZ PHARMA GMBH & CO. KGac, contra el registro de la marca TERMIS, registro N° 150022, inscrita el 11 de octubre de 2004 y vigente la cual protege en clase 5 Productos medicinales, propiedad de FORMULAS Y MARCAS S. A. cédula jurídica, domiciliada en Barrio la Granja 26 calle 301, atrás de la empresa mercantil Valentín Flores y Co. en Comayaguela, Municipio del Distrito Central. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—( IN2016054849 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ref.: 30/2015/46220. Tequileña S. A. de C.V. Documento: cancelación por falta de uso (Centenario Internacional S. A.). Nro. y fecha: Anotación/2-99877 de 30/11/2015. Expediente: 1998-0000123 Registro N° 111702 Pura Sangre en clase 33 marca denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:54:43 del 08 de diciembre del 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de apoderado especial de Centenario Internacional S. A., contra el registro del signo distintivo Pura Sangre, registro N° 111702, el cual protege y distingue: tequila, en clase 33 internacional, propiedad de Tequileña S. A. de C.V. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir

notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—( IN2016061541 ).

Ref.: 30/2015/46453. Jiangmen Dachangjiang Group Co. Ltd. Documento: cancelación por falta de uso (presentado por Maquinaria y Tr.) Nro. y fecha: Anotación/2-99781 de 25/11/2015. Expediente: 2008-0006379 Registro N° 183684 Maxtra en clase 12 marca denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:56:23 del 09 de diciembre del 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Melissa Mora Martín, en calidad de apoderada especial de Maquinaria y Tractores Ltda., contra el registro de la marca Maxtra, registro N° 183684, inscrita el 19/12/2008 y vigente la cual protege en clase 12: vehículos para locomoción terrestre, aérea, marítima o sobre rieles; automóviles; motocicletas; bicicletas; vehículos electrónicos; carretillas; trineos (vehículos); neumáticos (llantas) para vehículos; motores para vehículos terrestres; dispositivos antirrobo para vehículos, propiedad de Jiangmen Dachangjiang Group Co. Ltd., domiciliada en N° 5 Jiandabei Rd, Jiangmen City, Guangdong Province. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241, incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—( IN2016061543 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****REGISTRO INMOBILIARIO**

Se hace saber a las señoras: 1) Nicole María Corella López, cédula 1-1648-0415, mayor, soltera, empleada bancaria. 2) Stephanie De Los Ángeles Corella López, cédula 1-1533-0967 mayor, soltera, telefonista. 3) Kathia del Socorro López Varela, cédula 1-757-817, mayor, casada, ama de casa, en condición personal y como madre en ejercicio de la patria potestad de la menor Valentina Grilkrist López, cédula de ciudadana menor 1-2078-0678 todas interesadas en la finca de San José, matrícula de folio real 147044, que: I.- Que el Registro Inmobiliario ordenó la Apertura de Diligencias Ocurrales relacionadas con el documento presentado al Diario de este Registro bajo el tomo 2015, asiento 319158. Dichas diligencias se tramitan

bajo el expediente administrativo 2016-790-RIM. II.- Por resolución de las 10 horas del 16 de junio de 2016, se les confirió audiencia de Ley a las partes interesadas, enviando dicha notificación al domicilio señalado en el documento tomo 2015, asiento 319158, siendo que fueron devueltos los sobres certificados de Correos de Costa Rica con la leyenda “cambio de domicilio”. III.-Con el fin de cumplir con el debido proceso, se dictó la resolución de las 14 horas del 10 de agosto del presente año, la cual ordena proceder conforme el artículo 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público ordenando la publicación de un aviso en el *Boletín Judicial* por una única vez, para conferirle audiencia por ocho días hábiles a las personas indicadas, los cuales serán contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el *Boletín Judicial*, a efecto de que dentro del término indicado, presenten los alegatos que a sus derechos convengan y se les previene: Que dentro de éste término deben señalar número de fax o correo electrónico, donde oír futuras notificaciones de éste Despacho, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, en concordancia con los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales Ley N° 8687, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 27 del Reglamento de cita y al artículo 11 de la Ley N° 8687. (Exp. N° 2016-790-RIM). Curridabat, 10 de agosto de 2016.—Lic. Ana Lorena Sáenz Jiménez, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° 16-0047.—Solicitud N° 62438.—( IN2016055912 ).

## INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a la señora Verónica María Calderón Martínez, cédula de identidad N° 3-0468-0482, que se ha dictado la resolución que dice: Instituto de Desarrollo Rural. Dirección Región Central, Cartago. Asesoría Legal, a las 15:30 horas del 12 de agosto del 2016. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas, el Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio de 2010. la Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Rural N° 9036 del 29 de mayo de 2012, el Reglamento de la ley N° 9036 Transformación del IDA en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) publicada en *La Gaceta* N° 82 del 29 de abril del 2015, se inicia el presente proceso administrativo de revocatoria de adjudicación, según expediente administrativo RV-00012-16, en su contra, como adjudicataria del lote N° 911 del Asentamiento La Orieta, sito en el distrito 05 Santa Teresita, cantón 05 Turrialba de la provincia de Cartago. En vista de que este procedimiento se instruye por la supuesta violación del artículo 68, inciso 4), párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, es decir: “Por el abandono injustificado de la parcela o de la familia “, el domicilio de la señora Calderón Martínez es desconocido, al no localizarse ni en la zona ni en el predio, por lo que se procede a notificarles esta resolución por publicación de tres edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*, notificación que se tendrá por hecha una vez vencido el término del emplazamiento, el cual no será mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la tercer publicación. Se ha fijado para la comparecencia y recepción de prueba las 08:30 horas del día 20 de octubre del 2016, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado, ante esta Asesoría Legal, en la Dirección Regional de Cartago, ubicada ciento setenta y cinco metros al norte de la Capilla María Auxiliadora en Cartago, a hacer valer sus derechos y ejercer defensa sobre los cargos imputados, pudiendo hacerse acompañar por un profesional en Derecho o un especialista en la materia. Vencido el emplazamiento de la publicación o vencida la hora señalada para audiencia, cualquier gestión atinente a comparecer se tendrá por extemporánea, con las

consecuencias legales que se derivan de la extemporaneidad. Se les previene señalar lugar, dentro del perímetro de la ciudad de Cartago, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, cualquier resolución posterior se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Para consulta y estudio se informa que el expediente, por medio del cual se instruye este proceso, se encuentra en la Dirección Regional de Cartago. Notifíquese.—Licda. Karol Pérez Soto, Asesoría Legal.—( IN2016056043 ).

## FE DE ERRATAS

### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Modificar acuerdo de junta directiva N° 88 sesión ordinaria 32-2013, celebrada el 28 de octubre del 2013.

A fin de que se sirva proceder a su ejecución, me permito comunicarle el acuerdo tomado por la junta directiva en el artículo N° 14 de la sesión ordinaria 25, celebrada el 26 de julio del 2016.

#### ARTÍCULO CATORCE

Se presenta para conocimiento y consideración de la y los señores Directores el oficio DAJ-L-232-2016, suscrito por el Lic. Guillermo Goyenaga Calvo, Dirección de Asuntos Jurídicos y la MAG. Patricia Calderón Rodríguez, Directora de Asuntos Jurídicos; referente a la solicitud para modificar el Acuerdo de Junta Directiva tomado por medio del artículo 88, sesión ordinaria 32-2013, celebrada el 28 de octubre del 2013.

Analizado el Caso:

#### Acuerdo N° 14

Acoger la recomendación contenida en el oficio DAJ-L-232-2016, suscrito por el Lic. Guillermo Goyenaga Calvo, Dirección de Asuntos Jurídicos y la MAG. Patricia Calderón Rodríguez, Directora de Asuntos Jurídicos y con fundamento en ella, se acuerda:

1) Modificar el Acuerdo de Junta Directiva tomado por medio del artículo 88, sesión ordinaria 32-2013, celebrada el 28 de octubre del 2013; con el fin de corregir el error material e incongruencia citada por la autoridad judicial, vía artículo 157 de La Ley General de la Administración Pública, error que fue consignado por omisión dentro de los cuadros enumerativos según listado de fincas a expropiar transcritos en las páginas 41 y 43 de *La Gaceta* N° 234 del miércoles 4 de diciembre del 2013 que es el Decreto expropiatorio en la que se consignaron por error 2 cuadros con listados de 51 fincas a expropiar, siendo lo correcto 50 fincas nada más. La finca que se elimina de dichos cuadros es la que se encuentra bajo el Plano A-422619-97, área (has.)10,030898, Bloque D, Folio Real Alajuela 327484, área m2 100.308,98. Lo anterior para que queden solo 50 fincas según el avalúo y lo transcrito en el resultando III inciso a) de dicho Decreto expropiatorio, finca que ya fue excluida de común acuerdo por todas las partes (ver resultando que está en la página 40 de *La Gaceta* 234 del miércoles 4 de diciembre de 2013).

2) En lo demás, dicho Acuerdo y Decreto expropiatorio permanece igual.

3) Instruir al Área de Contratación y Suministros publicar dicha modificación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

4) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, una vez publicada en *Gaceta* dicha corrección material. Comuníquese al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda de la gestión administrativa realizada, esto a través del Abogado (a) Director del Proceso asignado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Inder.

Acuerdo aprobado por unanimidad. Comuníquese. Acuerdo firme.

Bach. Jenniffer Ferreto Tencio, Secretaria General a. í.— 1 vez.—( IN2016056267 ).